

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Septiembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS								
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100										
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>															
6-9-933	66,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,25					6-9-933	98,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)					
6-9-933	66,25	» E, de 25.000 » » » .....	66,25					6-9-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.330.....	98,70				
6-9-933	66,60	» D, de 12.500 » » » .....	66,75					6-9-933	98,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	98,70				
6-9-933	66,75	» C, de 5.000 » » » .....	67,00					6-5-933	98,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	98,70				
6-9-933	66,75	» B, de 2.500 » » » .....	67,00					6-9-933	98,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	98,70				
6-9-933	66,75	» A, de 500 » » » .....	67,00					6-9-933	98,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	98,70				
6-9-933	65,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,00							» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	98,70				
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>															
6-9-933	79,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....										5-9-933	84,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
6-9-933	79,50	» E, de 12.000 » » » .....		5-9-933	84,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....									
6-9-933	80,25	» D, de 6.000 » » » .....	80,60	6-9-933	84,70	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	84,75								
6-9-933	81,25	» C, de 4.000 » » » .....	81,25	6-9-933	84,70	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....									
6-9-933	81,00	» B, de 2.000 » » » .....		6-9-933	84,70	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	84,75								
6-9-933	81,00	» A, de 1.000 » » » .....		6-9-933	84,70	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	84,75								
6-9-933	76,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		6-9-933	84,70	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	84,75								
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1920.</b>															
28-8-933	77,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....										15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
16-8-933	77,50	» D, de 12.500 » » » .....						5-9-933	71,25	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....					
4-9-933	77,25	» C, de 5.000 » » » .....	77,00					5-9-933	71,25	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....					
4-9-933	77,25	» B, de 2.500 » » » .....	77,00					31-8-933	71,50	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	71,50				
4-9-933	77,25	» A, de 500 » » » .....	77,00					6-9-933	71,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	71,50				
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>															
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....										6-9-933	71,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	71,50
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » » .....										6-9-933	71,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	71,50
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » » .....										6-9-933	71,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	71,50
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » » .....		6-9-933	71,75	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	71,50								
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>											
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » » .....		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....									
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>															
10-8-933	86,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....										24-5-933	84,75	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
6-9-933	86,00	» E, de 25.000 » » » .....										6-8-933	85,50	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
6-9-933	86,00	» D, de 12.500 » » » .....	86,50					6-9-933	85,50	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....					
6-9-933	86,00	» C, de 5.000 » » » .....	86,50					6-9-933	85,50	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....					
6-9-933	86,00	» B, de 2.500 » » » .....	86,50					6-9-933	85,50	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....					
6-9-933	86,00	» A, de 500 » » » .....	86,50					6-9-933	85,50	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	85,50				
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>															
10-8-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....										6-9-933	89,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
6-9-933	97,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....										6-9-933	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
6-9-933	97,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		6-9-933	89,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....									
6-9-933	97,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	98,50	6-9-933	89,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....									
6-9-933	97,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....	98,50	6-9-933	89,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	88,85								
6-9-933	97,75	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	98,50	6-9-933	89,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	89,00								
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>															
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....										6-9-933	89,00	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	80,00
6-9-933	97,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....										<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
6-9-933	97,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....						28-7-933	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....					
6-9-933	97,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....						31-8-933	97,60	» E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....					
6-9-933	97,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....						4-9-933	97,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....					
6-9-933	97,75	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....						5-9-933	97,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	98,50				
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>															
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....										4-9-933	97,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	98,50
6-9-933	97,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....										4-9-933	97,25	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	98,50
6-9-933	97,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>											
6-9-933	97,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....		28-7-933	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....									
6-9-933	97,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		31-8-933	97,60	» E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....									
6-9-933	97,75	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....		4-9-933	97,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....									
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>															
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....										5-9-933	97,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	98,50
6-9-933	97,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....										4-9-933	97,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	98,50
6-9-933	97,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....						4-9-933	97,25	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	98,50				
6-9-933	97,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....						<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>							
6-9-933	97,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....						28-7-933	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....					
6-9-933	97,75	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....						31-8-933	97,60	» E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....					
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>															
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....										4-9-933	97,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
6-9-933	97,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....										5-9-933	97,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	98,50
6-9-933	97,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		4-9-933	97,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	98,50								
6-9-933	97,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....		4-9-933	97,25	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	98,50								
6-9-933	97,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>											
6-9-933	97,75	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....		28-7-933	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....									



## SUBASTAS

### REGIMIENTO DE ARTILLERÍA LIGERA NÚMERO 9

Necesitando adquirir este Regimiento 300 collares, 285 mantas para ganado, 250 morrales de hecico, 100 almohazas, 20 sacos para pan y cebada y 17 fundas para pistola, se admiten proposiciones en pliego cerrado, así como los modelos correspondientes, hasta las once horas del día 25 del actual, en cuyo día se reunirá la Junta Económica para su adjudicación.

Las proposiciones se ajustarán a lo dispuesto por Orden circular de 27 de Marzo de 1931 (D. O. número 73).

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 4 de Septiembre de 1933.  
El Comandante Mayor.

S—2290

### MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TABILLA

Habiendo quedado desierta la primera subasta para la ejecución de la primera parte del cuarto trozo del canal alto de Tabilla (perfiles 0 a 24-d), anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 de Agosto próximo pasado (anexo único, página 70), por un presupuesto de contrata de cuatrocientas noventa y siete mil ochocientos diez y nueve pesetas con treinta y seis céntimos (497.819,36 pesetas), se anuncia segunda subasta con carácter de urgencia, por el mismo tipo de tasación y condiciones que sirvieron de base para la primera, hechas públicas en el referido periódico oficial.

Las proposiciones o instancias para tomar parte en esta subasta se presentarán indistintamente en la Dirección general de Obras Hidráulicas, Fortuny, 4, Madrid, o en las oficinas administrativas de esta Mancomunidad, Príncipe de Vergara, número 2, dentro del plazo de diez días, contados a partir de las doce horas del día en que se publique este anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, sin exclusión de los inhábiles y con sujeción al modelo inserto en la ya mencionada GACETA del 3 de Agosto último.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda subasta que es objeto de este anuncio.

Cartagena, 5 de Septiembre de 1933.  
El Presidente, Juan Cervera.

S—2062

### CUERPO DE SEGURIDAD DE JAÉN

El día 4 del mes de Octubre próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en la oficina del Cuerpo de Seguridad de esta capital, sita en la planta baja del callejón del Conde, número 4, para contratar el servicio de provisión de uniformes de verano e invierno y capote, así como de calzado y leguía que, por tiempo

limitado, puedan necesitar los individuos de dicho Cuerpo en la provincia de Jaén.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir de base para la contratación de dicho servicio, se hallarán de manifiesto en la oficina antes citada a disposición de los que lo soliciten, todos los días laborables, de diez a once.

Jaén, 4 de Septiembre de 1933.—El Capitán Jefe, Dionisio González.

S—2235

### AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

*Pliego de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en la subasta para la sustitución de elementos para fuerza motriz y otras aplicaciones en los abonados de esta capital.*

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para terminar con los suministros de corriente continua que llevaba a cabo una de las Empresas que municipalizó, va a proceder al cambio de los últimos que quedan y que se refieren exclusivamente a fuerza motriz.

La sustitución de los elementos de fuerza motriz a que se refieren estos suministros ha de ser cumpliendo las disposiciones que existen en la actualidad, para llevar a cabo esta clase de transformaciones, de cuenta y cargo del Excmo. Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz saca a subasta la realización de los trabajos necesarios para el mismo, bajo las siguientes bases:

1.ª Será de cuenta del rematante la sustitución de los elementos que figuran en las relaciones que de ellos existen en las oficinas de los Servicios Eléctricos municipalizados hasta dejarlos en el estado de funcionamiento en que los tenga el abonado, en el momento de la sustitución. Servicios Eléctricos, en lo que a esta base se refiere, se limitará a dejar la nueva forma de corriente en las bornas de salida del nuevo contador que instalará para ese fin.

2.ª La sustitución se llevará a cabo por motores de las características especificadas en la relación que, unida a la anterior, obra también en las oficinas, y se someterán a las pruebas normales que juzguen necesarias Servicios Eléctricos, para garantía de sus abonados.

3.ª La sustitución se llevará a cabo por circuitos completos y sucesivamente, para lo cual los elementos de referencia se encuentran en la tan repetida relación agrupados en esta forma: la orden de comienzo de la sustitución en un circuito la dará Servicios Eléctricos con quince días de anticipación en cada trozo.

4.ª La sustitución podrá ordenarla Servicios Eléctricos a partir de la fecha que fije el rematante en su proposición, que no podrá ser superior a seis meses, y la orden de sustitución del último circuito será dada por Servicios Eléctricos en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha en que se dé principio a esta sustitución.

5.ª Serán de propiedad del rema-

tante cuantos elementos retire de casa da los abonados en sustitución de los que coloca, y asimismo pasarán a ser de su propiedad y retirará por su cuenta el material que fuera de servicio por esta transformación figurá en la relación que obra en las oficinas y cuyo perfecto estado de funcionamiento puede comprobarse por el rematante, el que no se retirará hasta orden de Servicios Eléctricos, que será dada, como máximo, a los seis meses de sustituido el último motor.

6.ª Las ofertas se llevarán a cabo a la baja de ciento diez y siete mil quinientas pesetas, como indemnización global por los trabajos realizados y el material invertido, que pasa a ser de absoluta propiedad de nuestros abonados.

7.ª El pago del importe del servicio objeto de esta subasta se llevará a efecto en la forma que proponga la entidad o persona al que se le adjudique.

8.ª Como mérito de oferta sobre la baja de la cifra fijada se considerarán las mejores condiciones de pago que se establezcan en aquéllas.

9.ª Si por causas que no pueden preverse de antemano (como fajas de abonados, inutilización de industrias, etcétera etc.), alguno de los motores que figuran en la relación de referencia, no hubiera lugar a sustituirlos, Servicios Eléctricos estimará un precio contradictorio con el rematante, y el importe de los mismos se deducirá de la indemnización global.

10.ª Calculándose en ciento diez y siete mil quinientas pesetas el importe de este servicio, deberán los proponentes que concurren a la subasta constituir en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, el importe del 5 por 100 de dicha cantidad, que se elevará a definitiva, con el importe del 10 por 100 en que se adjudique el concurso.

11.ª La falta de cumplimiento por el rematante en los plazos que se señalan para la realización de los trabajos, será penada con una multa de 50 pesetas por cada día de demora, cuya cantidad le será descontada del importe de la fianza.

12.ª Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, durante un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio de subasta en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento, debiendo leerse en el reverso de las mismas: "Proposición para tomar parte en la subasta para la sustitución de elementos", con arreglo al modelo que al pie se inserta.

13.ª Las proposiciones deberán venir extendidas en el papel del timbre correspondiente y provistas del timbre municipal, e acompañadas de la cédula personal del proponente, resguardado acreditativo de haber constituido la fianza provisional y de cuantos documentos se especifiquen en los oportunos Reglamentos y los que el interesado estime pertinentes al objeto de esta subasta.

14.ª Al siguiente día hábil de transcurrido los treinta naturales que se fijan en la cláusula 12, se constituirá

el Tribunal, presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue; otro Concejal, en representación del Excmo. Ayuntamiento; un Vocal de la Comisión de Servicios Eléctricos; el señor Ingeniero Director de los mismos, y el Notario a quien corresponda actuar, para dar fe del acto, procediéndose seguidamente a la apertura de los pliegos presentados y a la adjudicación provisional a aquella o aquella entidad que haya presentado la mejor proposición para los intereses municipales.

15. Una vez hecha la adjudicación definitiva se firmará el oportuno contrato, en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

16. Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, el que en ningún caso podrá pedir alteración de precios ni rescisión del compromiso.

17. El rematante se somete al fallo de los Tribunales de Cádiz.

18. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, derechos notariales, timbres, derechos reales, etcétera, que origine esta subasta.

19. Al realizarse los pagos de los importes de las facturas, se descontará en los mismos el 130 por 100 correspondiente al Estado y el del Timbre municipal.

20. El contrato que se celebre deberá entenderse hecho con sujeción a la ley del 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la Industria Nacional, y teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 29 de Julio de 1933 (GACETA del día 2 de Agosto).

21. El bastateo de poderes se llevará a cabo por cualquiera de los Letrados del Ilustre Colegio de esta Capital.

22. A los oportunos efectos se hace saber que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna.

23. El pliego detallado de condiciones, así como todos los datos referentes a este servicio, se encuentran a la disposición de los interesados, en las oficinas de Servicios Eléctricos, sita en Cádiz, calle Santo Cristo, número 2, en donde pueden ser examinados hasta el día anterior a la subasta, de diez a trece, todos los días laborables.

Cádiz, 2 de Septiembre de 1933.—  
El Alcalde, Manuel de la Cunta.

#### Modelo de proposición.

Don ..., en su nombre o en el de la entidad ..., se presenta a la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para el servicio de sustitución de elementos para corriente continua, comprometiéndose a efectuar el servicio en el precio global de ... pesetas (en letra).

Cádiz, ...

S—2289

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### FACULTAD DE DERECHO

#### Premios en metálico.

Consignada en la vigente ley de Presupuestos del Estado la cantidad de 2.500 pesetas para la concesión de premios en metálico entre los alumnos pobres y sobresalientes que cursen sus estudios en cualquiera de las cinco Facultades de esta Universidad Central, y cuya adjudicación ha de acomodarse en su forma y condiciones a lo determinado en las instrucciones aprobadas por Real decreto de 15 de Agosto de 1877.

Este Decanato se ha servido disponer se abra un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", durante el cual los alumnos de esta Facultad, pobres y sobresalientes que deseen optar por algunos de dichos premios, pueden presentar sus instancias en la Secretaría de la misma, en las horas de once a doce y media de la mañana, solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, debiendo acompañar a sus instancias certificación expedida por el Alcalde del pueblo donde residan, acreditativa de su pobreza económica o la de sus padres, y el haber obtenido, por lo menos, tres notas de sobresaliente o dos si sólo hubieran cursado el primer año de la carrera.

Las notas de sobresaliente obtenidas en la segunda enseñanza no dan derecho a verificar dichos ejercicios en las Facultades.

Los ejercicios de oposición entre los alumnos solicitantes deberán dar principio inmediatamente al en que termina el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de Septiembre de 1933.—  
El Decano accidental, A. Pérez.

P—

### ADUANA DE ALGECIRAS

#### JUNTA ADMINISTRATIVA

Debiendo celebrarse Junta administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las doce horas del día 22 del mes de Septiembre próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación número 197 de 1932, instruido con motivo de la aprehensión de azúcar y café tostado, efectuada por fuerza de Carabineros en esta ciudad el día 3 de Noviembre de 1932, en cuyo expediente figuran como encartados, entre otros, Pedro Luna Pecino, de treinta y seis años, casado, de oficio pescador, y Antonio López Delgado, de cincuenta y dos años, casado, de oficio pescador, domiciliados últimamente en Palmones (Cádiz), y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, se hace saber a los referidos individuos deben comparecer ante dicha Junta, en el día y hora citados, advirtiéndoles el derecho que tienen

de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los aludidos Pedro Luna Pecino y Antonio López Delgado, significándoles que, de no comparecer ante dicho acto, quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 31 de Agosto de 1933.—  
El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Paredes.

P—473

Debiendo celebrarse bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las doce y treinta hora del día 20 del mes de Septiembre próximo Junta administrativa, para ver y fallar el expediente de defraudación número 72 de 1933, instruido con motivo de la aprehensión de tejido de seda, efectuada por fuerza de Carabineros en la estación férrea de San Roque el día 13 de Abril último, al efectuar el reconocimiento de un paquete facturado en la Central de La Línea por D. Juan Cabrera, domiciliado últimamente en dicha ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, deberá comparecer el indicado individuo ante dicha Junta en el día y hora citados, advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del indicado individuo D. Juan Cabrera, significándole que, de no comparecer ante dicho acto, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 31 de Agosto de 1933.—  
El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Paredes.

P—474

Debiendo celebrarse Junta administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las doce y quince horas del día 20 del mes de Septiembre próximo, para ver y fallar el expediente de contrabando número 240 de 1933, instruido con motivo del abandono de tabaco extranjero en el sitio Molino del Rayo, demarcación de la Aldea de Facinas, término municipal de Tarifa, el día 14 de Junio último por el inculpado José León (a) "el Michi", sujeto a sumario número 145 del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta ciudad, y cuyo individuo tiene las señas y circunstancias personales siguientes: de unos cuarenta años, estatura mediana, enjuto de carnes, soltero, natural de Castellar de la Frontera, sin oficio ni profesión conocidos, pero que se dedica al tráfico de contrabando, el cual se desconoce su actual domicilio y paradero, deberá comparecer el mentado individuo ante dicha Junta, en el día y hora citados, advirtiéndole el derecho que tiene de presentar, en el acto de la sesión, las

pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que le represente en dicho acto.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido José León (a) "el Michi"; advirtiéndole que, de no comparecer ante dicho acto, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 31 de Agosto de 1933.—El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Paredes.

P-475

Debiendo celebrarse Junta administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las doce horas del día 20 del mes de Septiembre próximo, para ver y fallar el expediente de contrabando número 203 de 1932, instruido con motivo de acta de presencia levantada por fuerza de Carabineros, por rifa de una gramola y otros efectos en La Línea, el día 3 de Agosto de 1932, y en la que aparece encartado Gonzalo Aznar Villamil, como dueño de los objetos que se rifaban, domiciliado últimamente en La Línea, cuyos actuales domicilio y paradero se ignoran.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido Gonzalo Aznar Villamil, advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que le represente en dicho acto; significándole que, de no comparecer en dicho acto quedará sujeto a los perjuicios consiguientes.

Algeciras, 31 de Agosto de 1933.—El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Paredes.

P-477

#### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADALQUIVIR

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de fecha 26 de Julio último, el proyecto del trozo segundo del canal del Rumblar, esta Delegación ha acordado someterlo a información pública, y, señala un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante dicho plazo en la Sección de Aguas, Negociado de Mancomunidades Hidrográficas, en las oficinas de la 2.ª Sección de la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir, en Córdoba (calle Concepción, 32), y en el domicilio del Presidente de la Junta de Obras del pantano y canales del Rumblar, D. José Ortiz y Gómez, en Andújar.

Las reclamaciones deberán presentarse en Córdoba, en la citada Jefatura de la 2.ª Sección de la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

#### Nota extracto para la información pública.

El canal del Rumblar, por formar parte del proyecto de embalse del río Rumblar, está comprendido en el Plan de aprovechamiento integral del Guadalquivir, y su trozo segundo tiene su origen en el último perfil del trozo primero, antes de salvar el arroyo de la Crugia; siendo la cota de solera en su origen de 254,891 metros, y llega a su último perfil (final del trozo segundo) antes de cruzar el arroyo de Martín Gordo, con 248,670 metros de cota, después de un recorrido de 10.555,85 metros.

El canal cruza con un sifón la carretera que une la general de Madrid a Cádiz con Villanueva de la Reina, dentro de su primer kilómetro, y pasa en túnel bajo la carretera de Madrid a Cádiz en su kilómetro 311,879.

La zona dominada por el segundo trozo del canal del Rumblar está limitada por el mismo y por la orilla derecha del río Guadalquivir. Los terrenos por los que se desarrolla el canal, son: del término de Villanueva de la Reina desde su origen hasta el arroyo de Escobar, y a partir de éste hasta el final pertenecen al término municipal de Andújar, ambos de la provincia de Jaén.

Sevilla, 2 de Septiembre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Rafael de la Escosura.

P-476

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BANDE

Don Manuel Domínguez Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el Ayuntamiento de Bande.

Hace saber: Que en expediente que instruye por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1927 a 1933, en dicho Ayuntamiento de Bande, se ha dictado la siguiente providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1923, declaro incurso en el único grado de apremio a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido, entre otros, el deudor a que se refiere la anterior providencia, cuya residencia resulta ser en el extranjero, se le notifica a medio de la presente, que se remite por duplicado a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 152 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Herederos de Ramona Martínez, débito de 5,93 pesetas.

Bande, 24 de Agosto de 1933.—El

Recaudador auxiliar, Manuel Domínguez.

P-466

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Don Benedicto Blázquez y Jiménez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día 22 de Julio último falleció, en Posada de Llanes, el Notario D. José María de Boto y Álvarez, que ejerció el cargo interinamente en Carreña y Posada. Se solicita la devolución de fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación la formularán ante esta Junta directiva, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 31 de Agosto de 1933.—El Decano, Benedicto Blázquez.

X-4050

#### LA PAPELERA ESPAÑOLA

COMPANÍA ANONIMA

Bilbao.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía, que el sorteo de amortización semestral de obligaciones hipotecarias se celebrará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, el 13 del corriente, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino M.ª del Arenal.

Bilbao, 4 de Septiembre de 1933.—El Director general, Enrique González Heredia.

X-4055

#### COMPANÍA GENERAL DEL CORCHO (S. A. E.)

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Vía Layetana, 30, 5.ª, el próximo día 23 de Septiembre, a las diez de la mañana.

Asimismo convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará a las once de dicho día, o de segunda convocatoria, a las doce del mismo, si no concurriese número suficiente de acciones para celebrar la primera convocatoria.

El orden del día para dicha Junta general extraordinaria, será el siguiente:

- 1.º Reducción del capital social.
- 2.º Ratificación del convenio celebrado con sus obligacionistas.
- 3.º Ratificación de los acuerdos establecidos con los Bancos, acreedores de la Compañía.
- 4.º Modificación de los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 12.º, 20.º, 25.º, 30.º, 40 y del artículo transitorio de los Estatutos sociales.

La documentación relativa a estos extremos, estará desde esta fecha a dis-

posición de los señores accionistas en las oficinas sociales.

Para asistir a las referidas Juntas generales, los señores accionistas deberán depositar, a lo menos, 25 acciones preferentes u ordinarias nominativas, o 50 acciones ordinarias al portador, en la Caja social o en los Bancos Hispano Colonial, Comercial de Barcelona, Banca Marsans, S. A., Soler y Torra Hermanos, S. A., Arnús Garí y Banco Exterior de España, de Barcelona, y Soler y Torra Hermanos, y Banco Exterior de España, de Madrid, hasta cuatro días antes del señalado para la Junta.

Barcelona, 7 de Septiembre de 1933.  
Por el Consejo de Administración,  
F. Cambó.

X—

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antes distrito del Hospital), de esta ciudad de Barcelona, por providencia de 30 de Agosto último, dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovido por la entidad Hijos de Oller y Planells, representada por el Procurador D. José Ramón, contra D. Rosendo Peix Solá o su heredera doña Laura Jordana, por el presente edicto se rectifica otro anterior publicado en virtud de los propios autos, su fecha 15 del expresado mes de Agosto, anunciando segunda subasta de los bienes hipotecados, en el sentido de que el valor fijado por las partes a la tercera y última de las fincas que en él se detallan es el de 6.250 pesetas, en vez del de 625 pesetas, que por error se hace constar en el referido edicto del 15 de Agosto y cuya subasta está señalada para el 20 del actual.

Barcelona, 2 de Septiembre de 1933.  
El Secretario, José Pastor.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—4054

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental número 6, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Joaquín Farnies y Pagés y otros, contra los ignorados herederos o sucesores y herencia vacante de doña Josefa Alvarez Ronquillo, se da vista a referidos demandados, por tres días, de la siguiente tasación de costas: "Tasación de costas causadas por la parte demandante, a cuyo pago vienen condenados los demandados ignorados herederos o sucesores y herencia vacante de doña Josefa Alvarez Ronquillo, según sentencia de 23 de Junio último: Al Letrado D. José María Xammar, sus honorarios, según minuta, 6.440 pesetas. Al Procurador Sr. Larramendi, por adelantos y suplidos, 936,95. Al mismo Procurador, por sus derechos y agencias, incluso los de la presente tasación, 756,88. Al Inscríto, sus honorarios y conservación de autos, 920,19.

Total, 8.914,02. Importa la presente tasación, salvo error u omisión, la suma de 8.914 pesetas dos céntimos.—Barcelona, 10 de Agosto de 1933.—Por don Antonio Codorniu, Marcelino Fernández, Habilitado."

Barcelona, 11 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, por D. Antonio Codorniu, Marcelino Fernández, Habilitado.

X—4057

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el procedimiento judicial sumario promovido con arreglo a la Ley Hipotecaria por D. Antonio de Veciana Elari, contra D. José Babot Calvet, se saca, por primera vez, a pública subasta y término de veinte días, el siguiente inmueble especialmente hipotecado:

Casa, en construcción, sita en esta ciudad y Ensanche de la misma, con frente a la calle de Consejo de Ciento, sin número todavía, que constará de bajos y cinco pisos, edificada sobre una porción de terreno rectangular, que mide nueve metros de ancho por 32 de largo, formando una superficie de 288 metros cuadrados, equivalentes a 7.523 palmos 36 décimos de palmo cuadrado; lindante, por el frente, Este, en una línea de nueve metros, con la indicada calle de Consejo de Ciento; por la izquierda, entrando, Sur, en otra línea de 32 metros, con terreno de doña Carmen de Veciana; por la derecha, Norte, en otra línea de 32 metros, parte con finca de las Sres. Viñas y Pedrosa y parte con la Sociedad J. Mercadé a Hija, S. en C., y por el fondo, Oeste, en otra extensión de nueve metros, con a indicada Sociedad.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 6 de Octubre próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, advirtiéndose que dicho inmueble sale a subasta por la suma de 50.000 pesetas, precio fijado en la escritura de préstamo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, y que para poder tomar parte en la misma ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Barcelona, 4 de Septiembre de 1933.  
Por D. Antonio Codorniu, Marcelino Fernández.

X—4060

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Que acordado en los autos ejecutivos a instancia de D. Antonio Díaz Jaén, contra Urbanizadora Cordobesa, S. A., la subasta de las fincas hipotecadas, para cuya diligencia señalóse el día 7 de Octubre próximo, a las once de su mañana, e insertos en la "Gaceta de Madrid" número 239, fecha 27 de Agosto de 1933 y "Boletín Oficial" de la provincia número 204, fecha 26 de Agosto del corriente año, ha dejado de consignarse en los mismos la descripción de uno de los inmuebles que se subastan y que es el que a continuación se describe:

"F"—Parcela de 222 metros 55 décimos cuadrados con igual situación y procedencia que la anterior, cuyos terrenos asimismo se nombran de la Ciudad Jardín en la zona Noreste de la finca que se segregó.

Y como ampliación a los edictos anteriormente publicados y para su inserción en los mismos, expido el presente en Córdoba a 5 de Septiembre de 1933.  
El Secretario, Manuel Pozanca.—El Juez, Germán Ruiz Maya.

X—4061

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Marcelino Zarera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se siguen por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de D. Pedro García del Prado y Díaz, contra D. Andrés Maestre Castillo, he acordado la venta en pública, tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas que a continuación se describen:

Primera. Una hacienda de olivar con casa, nombrada Hundido Bajo, situada en el pago de la Guijarrosa, término de La Rambla, de esta provincia, compuesta de 27 aranzadas, equivalentes a nueve hectáreas, 91 áreas y 44 centiáreas, que linda, al Sur, con olivares de la hacienda de Los Alamos, pertenecientes a Juan Petidior Ansio; al Oeste, con otros de la hacienda de Guevara; al Norte, con otros de Hundido Alto, hoy incorporado a dicha finca de Guevara, y al Este, con olivar de La Trinidad. Estándole asignado un valor de 25.000 pesetas.

Segunda. Otra hacienda de olivar, en el término de La Rambla al pago de la Guijarrosa, nombrada Guevara y Castillejo, compuesta de caserío con habitaciones, molino aceitero con todas sus dependencias y con ocho suertes de olivar que en junto miden una superficie, incluyendo la que ocupa el caserío, de 57 aranzadas y media, equivalentes a 21 hectáreas, 11 áreas y 97 centiáreas con 50 decímetros, cuyo perimetro es el siguiente:

Primero. La suerte llamada el Fondo del Molino, de 17 aranzadas y tres cuartas partes de olivar, equivalentes a seis hectáreas, 32 áreas y 93 centi-

áreas y 75 decímetros, que linda con los olivares de la testamentaria de don Juan Hermenegildo Vélez de Guevara y Zafra y con otro de D. Alfonso Ariza y con los del Colegio de San Pelagio de Córdoba.

Segundo. Otra suerte de olivar nombrada Mango de La Rambla, en el partido de la Guijarrosa, de cabida de siete aranzadas y tres cuartas, equivalentes a dos hectáreas, 84 áreas y 65 centiáreas, que linda con la servidumbre del partido, con olivares de don Alfonso Ariza y con otros de la testamentaria del Sr. Vélez de Guevara y Zafra.

Tercero. Otra suerte de olivar nombrada La Manga del Guadalcanal, de cabida de 11 aranzadas y media, equivalentes a cuatro hectáreas, 22 áreas 39 centiáreas y 50 centímetros de otra, que linda con olivares de Pedro Ramón de la Paz, con otros de la testamentaria ya citada y con olivares del Colegio de San Pelagio de Córdoba.

Cuarto. Otra suerte de olivar en el pago de la Guijarrosa, al sitio nombrado los Luques, con cabida de una aranzada y media, equivalentes a 55 áreas, 10 centiáreas; lindera, por Levante, con olivares de esta hacienda; por Sur, con otros de María de los Dolores Costa; a Poniente, con otro de la hacienda de los Luques, y al Norte, con otros de Manuel Roldán.

Quinto. Otra suerte de olivar en dicho pago de la Guijarrosa, compuesta de cuatro aranzadas, equivalentes a una hectárea, 46 áreas y 92 centiáreas; lindera por todas sus partes con olivares de este caudal, o sea de la dicha testamentaria del Sr. Reyes de Guevara.

Sexto. Otra suerte de olivar en el mismo pago, compuesta de dos aranzadas, equivalentes a 73 áreas, 16 centiáreas, que linda con olivares de esta finca y otros de Pedro Ramón de la Paz.

Séptimo. Otra suerte de olivar nombrada el Hundido Mayor, pago de la Guijarrosa, con ocho aranzadas y media, igual a tres hectáreas, 12 áreas y 20 centiáreas; lindera, por Levante, con olivar de la hacienda del Colegio; por Sur, otros de D. Rodrigo de la Paz; al Poniente, con olivares de esta hacienda, y el Norte, con una posesión de María de los Dolores y Leonor Rosales.

Octavo. Otra suerte de olivar llamada Hundido Pequeño, pago de la Guijarrosa, de cuatro aranzadas y media, igual a una hectárea, 75 áreas, 23 centiáreas y 50 centésimas de otra; lindera, por Levante y Norte, con olivar de la hacienda del Colegio; al Sur, olivares de María de los Dolores y Leonor Rosales; a Poniente, con otros de esta última finca. Estándole asignado un valor a este efecto de 40.000 pesetas.

Tercera. Otra suerte de olivar, llamada Hundido Aito, del término municipal de La Rambla, al pago de la Guijarrosa, compuesta en junto de 28 aranzadas, divididas en tres pedazos: el primero consta de 19 aranzadas, equivalentes a seis hectáreas, 97 áreas y 82 centiáreas; que linda, a Levante, con la hacienda de la Trinidad, perteneciente a la testamentaria del ex Infante D. Sebastián de Borbón; al

Mediodía, con el arroyo de Gregorio; a Poniente, olivares del Hundido Bajo, y al Norte, con la hacienda de Guevara; el segundo pedazo se compone de seis aranzadas, equivalentes a dos hectáreas, 20 áreas, 33 centiáreas y 42 centímetros; lindante por los cuatro puntos cardinales con olivares de hacienda de Guevara; y el tercero se compone de tres aranzadas, o sea una hectárea, 10 áreas y 18 centiáreas y 24 decímetros; lindera, por Levante; con la hacienda de San Llorente; al Mediodía y Poniente, con la de Guevara, y al Norte, con la de Santa Cruz de los Llanos, de D. Pedro Benjumea. Dentro del primer pedazo existe una casa rural de mampostería; su fachada mira al Sur, cuyo número de orden no consta, y está distribuida sobre una extensión de 392 metros, compuesta de patio de entrada, cuadra y pajar, cocina, dos habitaciones altas y otras dos bajas. Estándole asignado un valor a toda la finca de 25.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 12 de Octubre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas sin sujeción a tipo; debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del 75 también por 100 del valor de cada finca.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 1.º de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. H. Antonio Alcántara.—El Juez, Marcial Zorrera Romero.

X-4065

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4. DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador D. Celedonio López Seranillos, en nombre de D. Angel Aparicio García, contra doña Gloria Zabala Garmendia, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día 3 de Octubre próximo, a las once, y por el tipo de 75.000 pesetas cada una, pactado en la escritura base del procedimiento las siguientes fincas:

Primera.—Un solar, sito en esta capital, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio del Lozoya, correspondiente a la Sección primera del

Registro de la Propiedad de Occidente, con fachada a las calles de Cea Bermúdez y Galileo, sin número; que linda: por su frente, que es el Sur, en línea de 20 metros ocho centímetros; con la calle de Cea Bermúdez; por la derecha, entrando, que es el Este, en línea de 43 metros 17 centímetros, con la calle de Galileo, hallándose unida esta línea con la anterior con otra formando un chaflán de cuatro metros por el testero, que es el Norte, en línea de 22 metros 91 centímetros, y por la medianería, izquierda entrando, que es el Oeste, en línea de 51 metros, y linda, por ambos lados, con resto del inmueble, de donde se segregó el solar descrito, y cuyo resto quedó de la propiedad de D. Marcelo Díez.

Ocupa una superficie de 1.164 metros 59 decímetros cuadrados, equivalentes a 15.000 pies también cuadrados.

Segunda.—Otro solar, sito también en esta capital y el mismo distrito, barrio y Sección primera del propio Registro y dentro del ensanche; que linda: por su frente, o fachada al Sur, con la citada calle de Cea Bermúdez, en línea de 22 metros 83 centímetros; por la derecha, entrando al Este, en línea de 51 metros, con solar de la propia dueña, descrito anteriormente, por la izquierda, al Oeste, en línea igual a la anterior, y por la espalda, o testero, al Norte, en línea de 22 metros 83 centímetros, con resto del que éste fué segregado, afecta la forma de un rectángulo, comprendiendo entre sus lados una superficie de 1.164 metros cuadrados 59 decímetros, equivalentes a 15.000 pies también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid 1 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, M. G. Patos.

X-4063

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8. DE MADRID

Don Gaspar Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta D. Heliodoro Antonio Fernández Ameiro, contra doña Vicenta Palavicino y Lara, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública

blica subasta, por segunda vez y término de veinte días, de la siguiente finca urbana:

Casa sita en Madrid y su calle de Carretas, con vuelta y accesorias a la plazuela de la Peña, hoy calle de la Bolsa, señalada con los números 20 antiguo, 14 moderno, por la primera y 12 nuevo y 3 novísimo, por la segunda de la manzana 206, que comprende el cuartel hipotecario, hoy distrito de Occidente, en el que está señalada con el número 390.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 17 de Octubre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 375.000 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a la cantidad por que la finca sale a la venta.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose así bien que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", con veinte días de antelación, cuando menos, expido el presente que firmo, en Madrid a 5 de Septiembre de 1933.—El Secretario, por suplencia, Sixto Pampliega.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—4051

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En autos promovidos por doña Julia del Carmen Lia Malaver, contra D. Ricardo Beltrán González y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, el Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Alarcón.—Madrid, 1.º de Septiembre de 1933.—Por presentado el anterior escrito con la certificación que se acompaña, que se unan a sus autos; examinada de oficio la competencia de este Juzgado para conocer del pleito, se declara competente, en cuya virtud, se admite a trámite la demanda de divorcio que formuló el Procurador D. Paulino Monsalve, en nombre de doña Julia del Carmen Lia Malaver, la que se substanciará conforme a las normas que establece la ley de 2 de Marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado al de-

mandado D. Ricardo Beltrán González y al Ministerio Fiscal, emplazándoles en la forma que dispone el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días, emplazamiento que por el ignorado paradero del demandado se hará fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y con testimonio de lo necesario, fórmese pieza separada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley del Divorcio.—Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Alarcón.—Ante mí, P. S., Gregorio Ortego."

Y para que sirva de emplazamiento a D. Ricardo Beltrán González, cuyo domicilio y paradero se ignora, se expide la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en Madrid a 1.º de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortego.—Visto bueno: el Juez, Alarcón.

X—4059

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Paulino Monsalve, en nombre de doña Julia del Carmen Lia Malaver, contra don Ricardo Beltrán González y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se cita, por medio de la presente, a D. Ricardo Beltrán González, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 19 del actual, a las doce y media de la mañana, a fin de acordar lo procedente en orden a lo que dispone el artículo 44 de la ley del Divorcio; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a D. Ricardo Beltrán González, cuyo domicilio y paradero se ignora, se expide la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en Madrid a 1.º de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortego.—Visto bueno: el Juez, Alarcón.

X—4058

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 12, de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que sigue D. Juan Antonio Guardiola Piñero, contra D. Eduardo Díaz Ajero y de Ojesto, sobre reclamación de 50.000 pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de 254.059,52 pesetas, la finca embargada en los expresados autos, o sea:

Un Mercado construido sobre parte de la posesión o terreno sito en término de esta capital, dentro del pri-

mer cuartel hipotecario, en el centro del nuevo barrio titulado de Pozas, comprensivo de 22.580 pies cuadrados, cuyo Mercado y calles tienen la manzana quinta parcial de las cinco en que se ha dividido el terreno indicado, comprendido dentro de la primera del Ensanche, cuyo lado Norte, o sea la fachada principal, se presenta al pasaje de Valdecilla por el Poniente y mide 27 metros 86 centímetros, equivalentes a 100 pies; en los extremos de la fachada, formando ángulos rectos con ella, se extienden otros dos lados, uno a cada extremo, de 16 metros 80 centímetros de ancho cada uno, o sean 57 pies y 65 avos, formando fachada a la derecha de la calle de Solares, por Mediodía, y al de la izquierda a la calle de Férmosa, a Norte, en los extremos de estas dos fachadas seguidas y cada una de ellas formando ángulo muy obtuso; midiendo geométricamente el sitio que comprende el perímetro de este Mercado o quinta manzana parcial 777 metros cuadrados y 79 avos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1, piso primero, de la calle del General Castaños, de esta población, el día 6 de Octubre, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirva de tipo para la subasta el de 254.059,50 pesetas; debiendo consignar los licitadores que deseen tomar parte en la subasta sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad no inferior al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; debiendo el rematante en el acto de la subasta aceptar previamente las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, o sea que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que la consignación de la diferencia del 10 por 100 al precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría, a disposición de los licitadores, quienes podrán examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que después de la aprobación del remate no se admitirán reclamaciones algunas por insuficiencia o defecto de dichos títulos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia e interino, Pedro Fraga.

X—4062



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 13, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por el artículo 191 de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad Gonzalo y Compañía, representada por el Procurador D. Jesús Pastor Jiménez, contra doña Gloria Zabala Garmendia, sobre pago de 30.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez y en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de 37.500 pesetas, la primeramente descrita de las dos fincas que en la escritura origen de dichos autos fueron hipotecadas, consistente en

Una casa en construcción, sita en esta capital, con fachada a la calle de Castelló, señalada con el número 64 moderno, manzana 265, que constará de ocho plantas.

Cuyo remate deberá tener lugar el día 5 de Octubre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Septiembre de 1933.—  
El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—  
Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X-4052

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE MATARÓ**

Auto.—Mataró, 5 de Agosto de 1933, etcétera.

Visto el dictamen favorable del Ministerio fiscal.

Se declara la presunción de muerte de D. Miguel Llorens Congost, natural y vecino de Mataró, hijo legítimo de los consortes D. Juan Llorens y doña Francisca Congost.

Hágase pública esta declaración mediante la fijación de edictos de la cabecera y parte dispositiva de esta resolución en la tablilla de anuncios de este Juzgado e inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y luego de transcurrido el término de seis meses a que se refiere el artículo 192 del Código civil, y con su resultado dése cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. D. Miguel Ciges y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de que doy fe.—Miguel Ciges.—Ante mí, Miguel Serrano.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 192 del Código Civil, se pide el presente, en Mataró a 5 de Agosto de 1933.—Ante mí, Miguel Serrano.—El Juez, Miguel Ciges.

X-4064

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE  
PALMA DE MALLORCA**

En los autos seguidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de La Lonja, de esta ciudad, que luego se especificarán, ha sido dictada la sentencia, que en su parte bastante, es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 22 de Agosto de 1933.

El Sr. D. José Torrerós Pérez, Juez de primera instancia del distrito de La Lonja; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos por D. Gabriel Alemany Moragues, comerciante, vecino de Andraitx, representado por el Procurador D. Luis Terrasa y dirigido por el Letrado D. Enrique Sureda, contra don Gabriel Pujol Mir, de domicilio desconocido, el cual se halla en rebeldía; versando el asunto sobre reclamación de cantidad:

Resultando...

Considerando...

Vistos...

Fallo que debo condenar y condeno a D. Gabriel Pujol y Mir a pagar a D. Gabriel Alemany Moragues, la cantidad de 1.500 dólares, equivalentes a 14.970 pesetas, intereses legales de ella, desde el día de la interposición de la demanda, 12 de Mayo de 1933, y costas del pleito a las que se condena a dicho demandado Sr. Pujol.

Notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la ley Procesal civil al demandado rebelde, dado su ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, definitiva-

mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Terreros."

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe.—Juan Bestard.

En cumplimiento de lo ordenado en la preinserta resolución y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado rebelde D. Gabriel Pujol Mir, y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y tablón de anuncios de este Juzgado, libro la presente, en Palma de Mallorca a 30 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Juan Bestard.

X-4063

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE SABADELL**

En autos de juicio ejecutivo que pendan ante este Juzgado promovidos a instancia de D. Francisco de P. Xercavins y Rius, contra D. Francisco de Asís Pujolá y Babot o, en su caso, sus ignorados herederos o sucesores, sobre reclamación de la suma de 20.000 pesetas de capital prestado, más la de otras 10.000 pesetas fijada prudencialmente en concepto de intereses y costas, cuya acción ejercita el actor como repuesto en el lugar y derecho del acreedor hipotecario D. Luis Carreras y Puig, admitida la demanda, con fecha 28 de actual se despachó ejecución contra bienes de los deudores por las responsabilidades dichas, habiéndose trabado embargo a instancia de la parte ejecutante, sin previo requerimiento de pago sobre finca urbana, especialmente hipotecada y sita en la Plaza Mayor, hoy Galán y García Hernández, de esta ciudad, señalada con el número 27 moderno, embargo que se efectuó en el día de ayer, habiéndose acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido que se practique la citación de remate en la conformidad que preceptúa el artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, y por medio del presente, se cita de remate al ejecutado D. Francisco de Asís Pujolá Babot, y, en su caso, a sus ignorados herederos o sucesores, uno y otros de domicilio desconocido, para que, dentro del término de nueve días, se personen en los mencionados autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; bajo apercibimiento, en caso contrario, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y con la prevención de que las copias simples aducidas con la demanda, se hallan en esta Secretaría a su disposición.

Sabadell a 31 de Agosto de 1933.—  
Carlos Loynaz.

X-4066

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Agosto último por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIAS	TOTALES — Pesetas
6.543	Particulares y colectividades, no transferibles ...	De títulos al portador .....	Fundación "Sierra Pambley".....	»	53.300,00
6.544	Idem .....	Idem .....	Fundación del legado del doctor D. Francisco Garí Boix, cuyo Patrono es la Academia de Medicina de Zaragoza.....	»	5.300,00
6.545	Idem .....	Idem .....	Escuelas y Banco Agrícola de Macharaviaya.	»	5.500,00
6.546	Idem .....	Idem .....	Escuela de Macharaviaya.....	»	12.200,00
6.547	Idem .....	Idem .....	Fundación instituida por D. Manuel Ochoa y Garnica, en Lillo.....	»	23.500,00
6.548	Idem .....	Idem .....	Fundación de D. Pedro Monedero Martín, "Asilo de Santa Eugenia".....	»	2.500,00
6.549	Idem .....	Idem .....	"Fundación Simarro".....	»	31.800,00
6.550	Idem .....	Idem .....	Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente "Roig". (Valencia).....	»	8.900,00
6.551	Idem .....	Idem .....	Fundación que integró el suprimido Colegio de San Pablo, de Valencia.....	»	18.000,00
6.552	Idem .....	Idem .....	Fundación "Maestra de Elizondo".....	»	800,00
6.553	Idem .....	Idem .....	Cocina económica de Belinzos.....	La Coruña.....	9.300,00
6.554	Idem .....	Idem .....	Asilo provincial de Logroño, en concepto de legado de doña Inocencia Ramos Igúzquiza, para atender exclusivamente a las necesidades y fines del mismo.....	»	200.000,00
6.555	Idem .....	Idem .....	Hospital provincial de Logroño, en concepto de legado de doña Inocencia Ramos Igúzquiza, para atender exclusivamente a las necesidades y fines del mismo.....	»	200.000,00
6.556	Idem .....	Idem .....	Memoria benéfica fundada en Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, por fray Bernardo Fresneda, Obispo que fué de Zaragoza.....	»	3.500,00
6.557	Idem .....	Idem .....	Fundación "Escuela de Niños", de Lorcio de Mena.....	Burgos .....	1.700,00
6.558	Idem .....	Idem .....	Fundación "Escuela de Niños", instituida por D. Pedro Iruegas Coossens en Lorcio de Mena.....	Idem .....	50.000,00
6.559	Idem .....	Idem .....	Fundación del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de Carrion de los Condes...	»	44.500,00
6.562	I. pública.....	Cambio de epigrafe .....	Fundación "Rodrigo Mercado de Zuazola", bajo el Patronazgo de la Diputación de Guipúzcoa .....	»	4.584,94
6.584	Idem .....	Idem .....	Fundación "Rodrigo Mercado de Zuazola", bajo el Patronazgo de la Diputación de Guipúzcoa .....	»	100.000,00
240	Particular, transferible .....	Extravío .....	Don Antonio Quijano Portella.....	»	18.700,00

Madrid, 4 de Septiembre de 1933.—El Director general, P. S., Ignacio Coca.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en la Península e Islas Baleares durante el mes de Julio último, y la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

CLASE	NOMBRE del buque conductor	Tonelaje	Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada Kilogramos	Cantidad declarada Kilogramos	Resultado del despacho Kilogramos	OBSERVACIONES
<b>MAIZ</b>											
Vapor.....	Molluside.....	2.467	16 Dic. 1932....	Rosario de Santa Fe.....	Bilbao.....	10 Enero 1933..	39/33	210.000	210.000	240.012	•
Idem.....	Albuera.....	2.051	14 Enero 1933..	San Pedro.....	Idem.....	3 Febrero 1933	74/33	201.828	201.828	194.737	•
Idem.....	Whitfield.....	2.473	11 Febrero 1933	Villa Constitución.....	Idem.....	27 Febrero 1933	123/33	245.000	245.000	245.002	•
Idem.....	Geathlana.....	2.273	19 Mayo 1933..	San Nicolás....	Idem.....	14 Junio 1933..	33/33	1.006.199	1.006.199	1.000.078	•
Idem.....	Erika.....	2.800	30 Mayo 1933..	Villa Constitución.....	Gijón.....	23 Junio 1933..	114/33	3.098.000	3.098.000	3.098.951	•
TOTALES.....								4.791.027	4.791.027	4.718.780	

Madrid, 6 de Septiembre de 1933.—El Director general, P. S., Virgilio R. Taribó.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA CADUCADA

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	58	23 Septiembre 1932	Madrid.....	Málaga .....	Conngertud Luis .....	850	P. V.
2	34	15 Septiembre 1932	Idem.....	Sevilla .....	P. Klein.....	225	P. V.
3	12	24 Septiembre 1932	Idem.....	Huelva.....	Bernardo Castillo .....	100	O. A.

Madrid, 1 de Septiembre de 1933. —El Gerente de los Servicios Postales (ilegible).

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante la segunda quincena de Julio del año 1933, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTES O SACRIFICIO
Rabia Rage.	Alicante	Dos	Canina	2	2
	Cáceres	Uno	Idem	1	1
	Cádiz	Dos	Idem	2	2
	Córdoba	Tres	Idem	3	3
	Coruña	Uno	Idem	2	2
	Cuenca	Idem	Idem	1	1
	Huelva	Idem	Equina	1	1
	Idem	Idem	Felina	2	2
	Jaén	Idem	Canina	1	1
	Logroño	Idem	Idem	1	1
	Málaga	Dos	Idem	2	2
	Navarra	Uno	Idem	1	1
	Idem	Idem	Felina	1	1
	Pontevedra	Dos	Canina	3	3
	Salamanca	Uno	Idem	3	3
	Sevilla	Tres	Idem	3	3
	Valencia	Cinco	Idem	10	10
	Valladolid	Uno	Equina	1	1
				40	40
Carbono bacteriano Fleure charbonneux.	Albacete	Dos	Ovina	12	12
	Avila	Uno	Bovina	3	3
	Idem	Dos	Ovina	5	5
	Badajoz	Uno	Bovina	2	2
	Idem	Cuatro	Ovina	22	22
	Cáceres	Uno	Idem	2	2
	Cádiz	Idem	Bovina	2	2
	Castellón	Idem	Caprina	23	23
	Cuenca	Tres	Ovina	10	9
	Huelva	Siete	Idem	253	253
	Idem	Idem	Caprina	107	107
	Idem	Tres	Bovina	16	16
	Lugo	Idem	Idem	8	8
	Madrid	Uno	Ovina	12	12
	Navarra	Idem	Bovina	1	1
	Orense	Idem	Idem	1	1
	Salamanca	Dos	Idem	2	2
	Sevilla	Idem	Idem	2	2
	Idem	Uno	Ovina	5	5
	Soria	Idem	Caprina	1	1
	Teruel	Idem	Ovina	16	15
	Toledo	Idem	Equina	2	2
	Idem	Dos	Bovina	6	6
	Idem	Idem	Ovina	8	8
	Idem	Uno	Caprina	13	13
	Valencia	Idem	Equina	3	2
	Zaragoza	Cuatro	Idem	5	5
Idem	Dos	Ovina	29	29	
			578	578	

En la casilla de bajas, corresponden a enfermos de quincenas anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Pasteurelosis</i> <i>Pasteurellosis</i>	Badajoz	Uno	Ovina	55	12
	Huesca	Idem	Equina	1	1
	Zamora	Idem	Ovina	6	2
	Zaragoza	Dos	Equina	2	1
				64	16
<i>Coryza gangrenosa</i> <i>Coryza gangrenosa</i>					
<i>Carbuncos sintomáticos</i> <i>Charbon symptomatique</i>	Avila	Uno	Bovina	1	1
	Cáceres	Idem	Equina	1	1
	Guipúzcoa	Cuatro	Bovina	10	10
	Jaén	Uno	Equina	1	1
	Santander	Dos	Bovina	3	3
			16	16	
<i>Beste bovina</i> <i>Beste bovine</i>					
<i>Peripneumonía exudativa contagiosa</i> <i>Peripneumonía contagiosa</i>	Alava	Dos	Bovina	11	5
	León	Idem	Idem	2	1
	Madrid	Idem	Idem	10	3
	Navarra	Tres	Idem	6	5
	Oviedo	Cuatro	Idem	6	5
	Santander	Uno	Idem	11	2
	Valencia	Idem	Idem	1	1
	Vizcaya	Idem	Idem	1	1
				48	17
	<i>Tuberculosis</i> <i>Tuberculosis</i>	Alicante	Uno	Bovina	2
Barcelona		Idem	Idem	8	8
Coruña		Cuatro	Idem	17	17
Grausada		Uno	Idem	1	1
Guipúzcoa		Idem	Idem	1	1
Huesca		Idem	Idem	1	1
Ornse		Idem	Idem	1	1
Oviedo		Dos	Idem	2	2
Las Palmas		Uno	Idem	3	3
Santa Cruz de Tenerife		Idem	Idem	1	1
Sevilla		Idem	Idem	4	4
Vizcaya		Idem	Idem	7	7
				47	48
<i>Fiebre pituitosa</i> <i>Fiebre pituitosa</i>	Barcelona	Uno	Bovina	200	6
	Málaga	Idem	Porcina	2	2
	Valencia	Idem	Ovina	150	1
			352	8	
<i>Agalaxia contagiosa</i> <i>Agalaxia contagiosa</i>	Zamora	Uno	Ovina	3	1
<i>Aborto epizootico</i> <i>Abortement epizootique</i>	Alava	Uno	Bovina	2	1
<i>Fiebre de Malta</i> <i>Fiebre malitense</i>	Sevilla	Uno	Caprina	3	1
	Sevilla	Idem	Idem	15	1
			34	2	
<i>Viruela</i> <i>Viruela</i>	Ternel	Uno	Ovina	135	1
	Ternel	Idem	Idem	135	1
			270	2	

ENTERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	ENTASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Durina..... <i>Dourine.</i>	»	»	»	»	»
Musmo..... <i>Morve.</i>	»	»	»	»	»
Mal rojo..... <i>Rouget du porc.</i>	Albacete .....	Tres .....	Porcina .....	131	94
	Castellón .....	Uno .....	Idem .....	15	10
	Lugo .....	Cinco .....	Idem .....	19	12
	Palencia .....	Dos .....	Idem .....	3	»
	Soria .....	Uno .....	Idem .....	1	»
	Teruel .....	Dos .....	Idem .....	9	6
	Zamora .....	Uno .....	Idem .....	2	»
Zaragoza .....	Cuatro .....	Idem .....	155	64	
				345	192
Eilmonia contagiosa..... <i>Eneumonie contagieuse du porc.</i>	Badajoz .....	Tres .....	Porcina .....	8	24
	Huelva .....	Uno .....	Idem .....	60	20
	Salamanca .....	Dos .....	Idem .....	13	8
	Sevilla .....	Uno .....	Idem .....	31	14
				112	63
Peste porcina..... <i>Peste du porc.</i>	Albacete .....	Uno .....	Porcina .....	75	24
	Badajoz .....	Idem .....	Idem .....	»	»
	Baleares .....	Diez .....	Idem .....	61	128
	Castellón .....	Uno .....	Idem .....	23	3
	Ciudad Real .....	Idem .....	Idem .....	5	3
	Coruña .....	Seis .....	Idem .....	58	38
	Granada .....	Uno .....	Idem .....	27	19
	Huelva .....	Tres .....	Idem .....	255	285
	Jaén .....	Uno .....	Idem .....	17	9
	Lérida .....	Idem .....	Idem .....	10	5
	Lugo .....	Seis .....	Idem .....	303	202
	Murcia .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Navarra .....	Idem .....	Idem .....	4	3
	Orense .....	Seis .....	Idem .....	3	22
	Pontevedra .....	Dos .....	Idem .....	1	4
	Salamanca .....	Idem .....	Idem .....	38	33
	Sevilla .....	Uno .....	Idem .....	10	20
	Toledo .....	Tres .....	Idem .....	17	19
	Zamora .....	Idem .....	Idem .....	10	4
	Zaragoza .....	Uno .....	Idem .....	1	1
				1.003	584
Eriquinosis..... <i>Trichinose.</i>	Barcelona .....	Uno .....	Porcina .....	6	6
	Cáceres .....	Idem .....	Idem .....	1	1
				7	7
Cisticercosis..... <i>Cisticercose.</i>	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»
Colera aviar..... <i>Choléra des poules.</i>	Coruña .....	Dos .....	Galinas .....	34	34
	Huesca .....	Uno .....	Idem .....	15	3
				49	37
Peste aviar..... <i>Peste aviaire.</i>	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»
Difteria aviar..... <i>Diphthérie aviaire.</i>	Zaragoza .....	Uno .....	Galinas .....	32	1
	»	»	»	»	»

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<b>Sarna</b> <b>Gale.</b>	Burgos.....	Dos .....	Caprina .....	27	»
	Salamanca .....	Uno.....	Equina.....	1	»
	Santander .....	Idem.....	Caprina .....	26	»
	Teruel .....	Cuatro .....	Idem.....	81	16
	Zaragoza .....	Uno.....	Equina.....	5	»
				143	16
<b>Distomatosis</b> <b>Distomatose.</b>	Alicante.....	Uno.....	Ovina .....	18	18
	Cádiz .....	Idem.....	Idem.....	7	7
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	13	13
	Lérida .....	Idem.....	Idem.....	134	134
	Zaragoza .....	Idem.....	Idem.....	3	3
				175	175
<b>Estrongilosis</b> <b>Estrongylos.</b>					



## RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Rabia ..... <i>Rage.</i>	Equina .....	2	2
	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	»	»
	Canina .....	35	35
	Felina .....	3	3
TOTALES .....		40	40
Carbunco bacteridiano..... <i>Fiebre charbonneuse.</i>	Equina .....	9	9
	Bovina .....	43	43
	Ovina .....	374	372
	Caprina .....	149	149
	Porcina .....	»	»
TOTALES .....		575	573
Pasteurellosis..... <i>Pasteurellose.</i>	Equina.....	3	2
	Aviar .....	»	»
	Ovina .....	61	14
TOTALES .....		64	16
Coriza gangrenoso..... <i>Coryza gangreneux.</i>	Bovina .....	»	»
Carbunco sintomático..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Bovina .....	16	16
Peste bovina..... <i>Peste bovine.</i>	Bovina .....	»	»
Peripneumonía exudativa contagiosa..... <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Bovina .....	48	17
Tuberculosis..... <i>Tuberculose.</i>	Bovina .....	47	48
	Porcina.....	»	»
	TOTALES.....	47	48
Fiebre aftosa..... <i>Fiebre aftense.</i>	Bovina .....	200	6
	Ovina .....	150	»
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	2	2
TOTALES .....		352	8
Agalaxia contagiosa..... <i>Agalactie catarrhale contagieuse.</i>	Ovina .....	3	1
	Caprina .....	»	»
TOTALES .....		3	1
Aborto epizootico..... <i>Muortement epizootique.</i>	Bovina .....	2	»
Fiebre de Malta..... <i>Fiebre melitense.</i>	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	34	»
TOTALES.....		34	»

ENFERMEDADES	ESPECIES AFECTADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Viruela</i> ..... <i>Clavelée</i> .....	Ovina ..... Caprina .....	371 »	4 »
TOTALES .....	.....	371	4
<i>Durina</i> ..... <i>Durine</i> .....	Equina .....	»	»
<i>Muerma</i> ..... <i>Morve</i> .....	Equina .....	»	»
<i>Mal rojo</i> ..... <i>Rouget du porc</i> .....	Porcina .....	345	192
<i>Pulmonia contagiosa</i> ..... <i>Pneumonie contagieuse du porc</i> .....	Porcina .....	112	63
<i>Peste</i> ..... <i>Peste</i> .....	Porcina .....	1.006	884
<i>Eriquinosis</i> ..... <i>Trichinose</i> .....	Porcina .....	7	7
<i>Cisticercosis</i> ..... <i>Cisticercose</i> .....	Porcina .....	»	»
<i>Cólera aviar</i> ..... <i>Choléra des poules</i> .....	Gallinas .....	94	37
<i>Peste aviar</i> ..... <i>Peste aviaire</i> .....	Gallinas .....	»	»
<i>Difteria aviar</i> ..... <i>Diphthérie avium</i> .....	Gallinas .....	32	1
<i>Sarna</i> ..... <i>Gale</i> .....	Equina ..... Ovina ..... Caprina .....	6 137	» 16
TOTALES .....	.....	143	16
<i>Distomatosis</i> ..... <i>Distomatose</i> .....	Bovina..... Ovina .....	175 »	175 »
TOTALES .....	.....	175	175
<i>Estrongilosis</i> ..... <i>Estrongilose</i> .....	Ovina .....	»	»

Madrid, 16 de Agosto de 1933. — El Inspector general de Higiene y Sanidad Veterinaria, A. Benito. — V.º B.º: El Director general de Ganadería, C. S. Calzada.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

7.191

CONDE NAVARRETE, Juan, alias "Condillo"; del que no constan más circunstancias personales, domiciliado últimamente en Aguilar de la Frontera (Córdoba), procesado por coacciones, en causa número 241 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad de Aguilar, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde con todas sus consecuencias. 13627

7.192

CORTES MEDRANO, Diego; cuyo domicilio y actual paradero se ignora; se le cita por medio de la presente para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz, para ser oído en el sumario número 151 de 1933, sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 13639

7.193

MAREN TENORIO, Francisco; natural de Arriate, de estado soltero, profesión del campo, de veintiséis años, hijo de José y Rafaela, domiciliado últimamente en Ronda, cortijo Bujambrá, procesado por atentado y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Ronda, para constituirse en prisión, decretada por auto de 29 de Julio último, en causa número 133 de 1933, por el indicado delito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13651

7.194

MARUGAN CARRERA, Mauricio; de cuarenta y siete años de edad, vecino del P. ante de Vallecas, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juz-

gado de instrucción de San Lorenzo del Escorial para ratificarse en un escrito por él suscrito, de fecha 30 de Diciembre de 1931. 13653

7.195

NIKI, Ferrico, y Robin Gary Wibroughby; naturales de Malta y Londres, de estado solteros, profesiones empleados, domiciliados últimamente en Malta, Londres y Fuenterrabía, procesados, por estafa, en causa número 498 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián, al objeto de ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. 13655

7.196

PEREZ MALIENDA, Manuel; de veinticinco años, casado, jornalero, hijo de Juan y María, que habitaba en la calle Provenza, 30, principal, procesado en méritos de sumario número 228 de 1933, por estafa; comparecerá, dentro de octavo día, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 13656

7.197

RIOS PULIDO, Francisco (a) "Pardilla"; del que no constan más circunstancias personales, domiciliado últimamente en Aguilar de la Frontera (Córdoba), procesado por coacciones, causa número 241 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad de Aguilar de la Frontera, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde, con todas sus consecuencias. 13626

7.198

RIOS ROJAS, Manuel; de treinta años de edad, hijo de Cristóbal y de Dolores, casado, natural, y vecino de Jimena, jornalero, domiciliado últimamente en Jimena, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa, sobre hurto, número 276 de 1933; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del señor López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13654

7.199

SOLE BECASENS, Magin; de dieciocho años de edad, soltero, labrador, vecino últimamente de Falavera, partido judicial de Cervera (Lérida), de ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Cervera, sito en la calle de Estudiell, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en méritos de sumario números 14 y 158 de 1933, so-

bre robo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 13625

7.200

VALLEDOR QUIROGA, Celestina; de cuarenta y cuatro años de edad, casada con José Benito Soto, de profesión sus labores, y cuyas circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, paseo de la Dirección, número 1, piso bajo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser recocida por los Médicos, en diligencias por lesiones de la misma y que se tramitan bajo el número 257 de 1932. 13637

7.201

VANCELL OREDA, Juan; natural de Pedra y Coma, de estado casado, profesión pastor, de cuarenta y cuatro años de edad, y la hija de éste, Ramona Vancell Solá, natural y vecina de mismo pueblo, de veinte años de edad, soltera, y sin ocupación especial, domiciliados últimamente en Pedra y Coma (Lérida), procesados por abandono de una niña recién nacida; comparecerán, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Tarragona, para recibirles indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en el sumario que se instruye, por el delito expresado, con el número 222 del año actual; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. 13656

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, se hace saber al procesado Teodoro Escalona Ruiz que, por sentencia de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fué absuelto del delito de robo de que fué acusado, declarando de oficio las costas, en el sumario que se le seguía número 233 de 1931.

Dado en Alcalá de Henares a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez, Anselmo Herrero. JO—13628

## ALMADEN

Don Antonio Ferrera Donaire, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción.

Por el presente, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de nueva años de edad, 1,46 metros de alzada, capa castaña, raza española, señas particulares: raya cruzada, calzadas las extremidades, bragas claras y lunares blancos en los costillares, número de El Fénix Agrícola B, 10, en cuya Compañía se halla asegurado.

desaparecido, en la noche del 17 al 18 del corriente, del sitio Quinto Montegicar, del término municipal de Almadenejos, a su dueño Rafael Fernández Mancebo.

Y caso de ser habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores, en el sumario número 74 de 1933.

Dado en Almadén a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, Aurelio Velasco.—El Juez, Antonio Ferrera.

JO—13629

## AYAMONTE

Don Cipriano Carrasco Sáenz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la averiguación de quiénes sean los autores de la substracción de 10 pesetas en monedas de a cinco, un reloj de oro Longines, una cadena del mismo metal, de eslabones pequeños; una sortija lisa, de oro, con el nombre de Carolina algo borroso, y la inscripción por dentro de 2 de Febrero de 1912; otra sortija, también de oro, con dos brillantes y una piedra negra dentro, montadas en platino; una cartera, un décimo de lotería de la jugada del día 21 del actual, un termómetro, una petaca, conteniendo unos 30 cigarrillos liados, substraído, la tarde del día 18 del actual, en el sitio Pinar de la Bota, término de Lepe, al vecino de La Redondela D. Gabriel Ortiz Rodríguez; habiéndole substraído los efectos con intimidación a mano armada, por dos individuos: uno moreno, delgado, estatura regular, con pantalón y americana gris, sin chaleco, gorra oscura y alpargatas blancas, de unos treinta años, y el otro más alto, delgado, traje azul marino, sin chaleco, gorra oscura y alpargatas blancas y casi de la misma edad que el anterior; poniéndolos con dichos metálicos y efectos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, así como sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 111 de 1933, por robo.

Dado en Ayamonte a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, Cayo Puga.—El Juez, C. Carrasco Sáenz.

JO—13630

## BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de un mulo capón, castaño, de cinco años, 1,47 metros de alzada, raza española, raya cruzada, cabos negros, hierro de El Fénix Agrícola V-13 en la nalga izquierda, desaparecido la noche del 15 al 17 del actual, de la casilla El Viento, de este término, de la propiedad de Hipólito Vera Guardia, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el su-

mario que instruyo bajo el número 106 del año actual.

Dado en Baena a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—13631

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una yegua de trece años, castaña oscura, atendida por Calzarita, hierro particular E en la mano derecha y el de El Fénix V12 en el brazo izquierdo, lucero en la frente, cruzada de un pie y el hierro de la Mundial Agraria, letra C, número 6, en brazo derecho, y una muleta de cuatro meses, castaña encendida, hija de aquella, desaparecidas de terrenos Vado Mojón, de este término, de la propiedad de Manuel Vivar Arrabal, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, con poseedores ilegítimos, hecho ocurrido en la noche del 17 al 18 de actual; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 105 del año actual.

Dado en Baena a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—13632

## BISBAL (LA)

Por el presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 49 de 1933, que se sigue en este Juzgado, sobre robo de efectos a doña Dolores Batet Camps y otras, cometido en la noche del 5 al 6 del actual en la casa-torre propiedad de dicha señora, sita en despoblado, a un kilómetro y medio de la villa de Calonge y en el término municipal de la misma, se cita y llama a Margarita Normán, cuyas demás circunstancias se ignoran, residente en la actualidad en Londres, institutriz que fué en la citada casa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en horas hábiles, al objeto de recibir la declaración sobre el indicado hecho y ofrecerla, en su caso, el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 12 de Agosto de 1933.—El Secretario, Angel Fernández Vera.

JO—13644

Don Francisco Almendros Grañen, Juez de instrucción de la ciudad y partido de La Bisbal.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos robados en la noche del 5 al 6 del actual, en la casa-torre sita en despoblado, al kilómetro y medio de la villa de Calonge y término municipal de la misma, propiedad de doña Dolores Batet Camps.

viuda de Roura; cuales efectos se detallan a continuación; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren. Si no acreditan su legítima adquisición, y se proceda a la busca y detención de los autores del hecho; pues así lo tengo acordado en el sumario número 49 de 1933, que instruyo por robo.

## Efectos robados.

Un reloj de oro marca Patech, con la correspondiente cadena del propio metal.

Una máquina fotográfica.

Un "gong".

Un cortapiumas de nácar, marca Heton.

Un pañuelo grande de seda, blanco. Tres botones de oro, grandes, con un estuche.

Una camiseta de lana, color azul (jersey).

Una pluma estilográfica.

Un collarete de cristales cortados, blancos y negros.

Una pluma estilográfica.

Un collarete.

Un brazaletes.

25 pesetas en monedas de cinco pesetas.

La Bisbal, 12 de Agosto de 1933.—El Secretario, Angel Fernández.—El Juez, Francisco Almendros.

JO—13645

## CAZORLA

Don Miguel Moreno Tallada, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una burra de siete años, pelo rucia clara, marcada y un poco abierta, hurtada, el día 16 del actual, del sitio Cortijo la Mimbrera, de este término, propiedad de Joaquín Jareño Aragón; la que, de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, con los teneedores ilegítimos, así como los autores del hecho.

Dado en Cazorla a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Moreno.

JO—13644

## CERVERA

En virtud de lo dispuesto en el sumario número 40 de 1933, sobre falsedad, por el presente se llama, por término de ocho días, al querellado Juan Mayoral Domingo, mayor de edad, vecino últimamente de Fondarella (Lérida), cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Estudivell, a fin de prestar declaración en el indicado sumario; apercibiéndole que, de no presentarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cervera, 24 de Agosto de 1933.—El Secretario, Alfonso Emperador.

JO—13636

## GERGAL

Don Juan González González, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente y como compren-

dido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada María Moreno Amador, de treinta y cinco años de edad, natural de Canjáyar, partido judicial de Canjáyar, de estado casada, de profesión su sexo, vecina de Fiñana, cuya última residencia fué Fiñana; con objeto de que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; advirtiéndola que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, sea puesta a mi disposición en la Cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión; así como lo antes expuesto en el sumario que con el número 6 del año 1933 se sigue en este Juzgado, por hurto.

Dado en Górgal a 23 de Agosto de 1933.—El Juez, Juan González González.—El Secretario judicial, Nicolás J. Rodríguez.

JO—13338

## JATIVA

Don Baldomero de Abia Arthaud, Juez de instrucción de la ciudad de Jativa.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los procesados por la causa número 12 de 1933, por robo frustrado, Benito Ruiz Moya, de veintiséis años de edad, soltero, marinero, natural de Rosario de Santa Fe (República Argentina), y José Sarrion Vidal, de veintiocho años de edad, estado soltero, marinero, natural de Anna, ambos vecinos de Valencia, últimamente, que dijeron habitar en la calle del Grabador Selma, número 4, y cuyos actuales paraderos se desconocen, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, para notificarles el auto de terminación del sumario expresado, y, a la vez, ser emplazados, en forma, ante la Superioridad, en la referida causa; requiriéndoles para la designación de Abogado y Procurador que les defiendan y representen en la misma; con los apercibimientos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Jativa, 21 de Agosto de 1933.—El Juez, Baldomero de Abia.—El Secretario, Eduardo Tejada.

JO—13640

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio Asensio Montesinos, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a cuantas personas se consideren dueñas de las caballerías que a continuación se reseñan, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibir declaración en el sumario número 217 del corriente año, por substracción de caballerías; hacerle entrega de ellas en calidad de depósito, una vez que

justifique su legítima procedencia, y ofrecerle el procedimiento.

## Reseña.

Jumenta de veinte años, rucia clara, con una espundia en la base inferior del cuello y dos mosqueros en la parte anterior del terso; alzada 1,25 metros.

Jumento entero, rucio, doce años, alzada 1,22 metros, con una cicatriz de cáustico en el costado izquierdo y otra en la parte anterior del jamón del mismo lado y un quiste en la basa anterior del cuello.

Jumenta seis años, parda clara, sin hierro ni otras señales, alzada 1,23 metros, y

Y un jumento negro, entero, de veintidós años, alzada 1,20 metros, y como señales, pelo blanco en el brazo izquierdo y con hierro O en la plana izquierda.

Dado en Jerez de los Caballeros a 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio Asensio.

JO—13641 y 13642

Don Antonio Asensio Montesino, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la noche del 9 al 10 de los corrientes fueron substraídos al vecino de Oliva de la Frontera Isidoro Garrido Masero, de la dehesa Monturque, de este término, las caballerías que a continuación se reseñan, las cuales pastaban sueltas por indicada finca.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 214 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los semovienes y detención de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

## Reseña.

Mula de dos a tres años, negra, herrada de ambas manos.

Otra mula cerrada, pelo negro, con lunares en los costillares y herrada de una mano, ambas sin asegurar.

Dado en Jerez de los Caballeros a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H., Pedro Marcos.—El Juez, Antonio Asensio.

JO—13643

## LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue incidente de pobreza a instancia de doña Benita Caballero Hernández, representada por el Procurador D. Félix Manzanares, para litigar en juicio de divorcio con su esposo don Germán Barrutieta Uranga; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar, por medio de edicto al demandado D. Ramón Barrutieta Uranga, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, a fin

de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos en forma y conteste la demanda de pobreza; apercibiéndole que, de no verificarlo se substanciará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

El presente edicto se publicará en la *GACETA DE MADRID*, para que sirva de emplazamiento al demandado don Germán Barrutieta Uranga.

Dado en Logroño a 19 de Agosto de 1933.—D. S. O.; P. S., Gerardo Ramos.—El Juez, Salvador Sánchez.

JC—862 bis

## MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 170 de 1933, por robo, cometido en la casa número 3 de la plazuela Primero de Mayo, de Montijo, donde habita el perjudicado Miguel Rivero Rico, del 14 al 17 del actual, durante la ausencia de aquél y su familia, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo substraído, que al final se expresa; poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

## Descripción.

700 pesetas en billetes de 100, cuya serie, numeración y fecha de emisión se desconoce; unas 250 pesetas en plata y calderilla; los billetes, guardados en una cartera de piel que tenía el perjudicado, y la plata y calderilla, en una hucha de barro crudo.

Dos jamones y un lomo, una peliza de paño negro, con cuello de astracán, y una americana color café.

Dado en Mérida a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, P. H., S. Cordero.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—13646

## MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario número 155 de este año, que en este Juzgado se sigue por hurto de trigo de la propiedad de D. Andrés Sánchez de la Rosa, vecino de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, se instruye al mismo por el presente del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ofreciéndole el procedimiento.

Dado en Montánchez a 24 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S. O., Adolfo Lozano.—El Juez, Germán Dueñas.

JO—13649

## PUEBLA DE ALCOGER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practi-

quen gestiones en averiguación de quienes sean los autores de la subtracción de los efectos que al final se reseñan, de la propiedad de los vecinos de Esparragosa de Lares, Máximo Pérez Llerena y Diego Ledesma Sánchez, que tuvo lugar en el sitio llamado El Tejar, término municipal de dicho pueblo, la noche del 13 al 14 del actual; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 79 del año actual, por hurto.

#### Reseña de los efectos.

Propiedad de Maximino Pérez: Seis mudas de hombre, de lienzo moreno.

Dos sábanas usadas.

Una almohada de lienzo, con encajes.

Tres justillos.

Una delantera de cama, de cuerda, con farandola.

Cinco camisas de mujer, de lienzo moreno.

Una toalla con cenefa encarnada.

Una enagua blanca, con tira bordada.

Seis pañuelos de la mano, cuatro pintados y dos blancos.

Dos trapos de pesas, de tela de costales.

Unos trozos de lienzo casero, como de tres cuartas y media vara.

Seis grandes trozos de lienzo.

Dos trozos de tela blanca, como de tres cuartas.

Unas alforjas de tela encarnada.

Una caldera de cobre con un remiendo en el fondo; y

Una caiderilla de las latas de sardinas.

Propiedad de Diego Ledesma:

Una caldera de chapa.

Un calderón de cinc; y

Unas alforjas de tiras.

Dado en Puebla de Alcocer a 24 de Agosto de 1933.—El Juez, Fernando Martín.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—13650

#### SANTIAGO

Como Secretario del Juzgado de Instrucción de Santiago, y en virtud de lo acordado en el día de hoy, en providencia cumpliendo carta-orden de la Superioridad, cito en legal forma, a medio de la presente, a la penada en causa instruida en este Juzgado con el número 291 de 1931, sobre hurto, María San Segundo N., para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante la Audiencia provincial de La Coruña, sita en el Palacio de Justicia, con objeto de ser notificada del auto por el cual se la suspendió la condena que se la impuso en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se dejará sin efecto dicho beneficio y se procederá a ejecutar la sentencia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presen-

te en Santiago a 19 de Agosto de 1933.—El Secretario, Luis Peinado. JO—13673

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número 234 del año actual, por hurto de un bolso de señora, una pitillera de plata, 40 pesetas y varios documentos, el día 3 del actual, en el Club del Campo, término de El Pardo, a doña Rosario L. de Izquierdo, se cita a ésta, por la presente, de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial, por término de diez días, para recibirla declaración y acreditar la preexistencia de lo substraído y se la ofrece el procedimiento.

San Lorenzo del Escorial a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—13652

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### BARBADANES

Don José Suciño Fraire, Juez municipal de Barbadianes, partido judicial de Orense.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia la provisión de la misma, a concurso de traslado, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del mismo año, y al primero de los turnos que establece la de 18 de Julio de 1930, a fin de que, los que se consideren con derecho al cargo, lo puedan solicitar, dentro de treinta días, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia; cabiendo, los interesados, elevar sus instancias, documentadas en forma, al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que este Municipio tiene 4.159 habitantes de derecho y 4.159 de hecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Barbadianes, 22 de Agosto de 1933. El Juez municipal, José Suciño.

JO—13674

##### BETERA

Don Julio Giner Raimundo, Juez municipal de esta villa de Bétera.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, se saca su provisión a concurso de traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto, a fin de que todos los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes y cuantos otros estimen pertinentes, demostrativos de sus aptitudes, al Sr. Juez de primera instancia de Liria, durante los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Bétera a 7 de Agosto de 1933.—El Juez, Julio Giner Raimundo. P. S. M., el Secretario suplente, Celestino Capella.

JO—13657

#### CANAVERAL

Don Avelino Fernández Mellado, Juez municipal de Cañaveral.

Por el presente, se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de censo menor de 4.000 habitantes, por renuncia del que la venía desempeñando, por concurso de traslación, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de Instrucción del partido de Garrovillas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Cañaveral a 24 de Agosto de 1933.—El Juez, Avelino Fernández. P. S. M., el Secretario (legible).

JO—13658

#### CEBERIO

Don Roque de Urquiga e Hidalgo, Juez municipal del Valle de Ceborio (Vizcaya).

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, cuyo término municipal consta de 2.260 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente, y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, quedando, por lo tanto, anulado el anterior concurso aparecido en la "Gaceta de Madrid", por no estar en consonancia con las disposiciones vigentes.

Los aspirantes a las indicadas plazas presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Ceborio, 18 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Roque de Urquiga. JO—13659

#### CENDEA DE GALAR (LA)

Hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo al Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes; percibiendo únicamente los derechos arancelarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Pamplona, en el plazo de treinta días, a contar desde el día que este anuncio aparezca en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Este Municipio consta de 1.713 habitantes de derecho.

Cendea de Galar, 21 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Valeriano Echevarría.

JO—13660

## CHAMARTÍN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 358 de orden del año actual, contra Roque Sánchez Barrio, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 15 de Agosto de 1933.

El Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Roque Sánchez Barrio, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Roque Sánchez Barrio a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación a dicho enjuiciado, líbrase cédula a la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el del Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 15 de Agosto de 1933.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—El Juez municipal, César Donoso.

JO—13661

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 611 de orden del año actual, por lesiones, contra otro y Pascual Pascual Nieto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 29 de Julio de 1933.

El Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Pascual Pascual Nieto y Ramón Plaza Martín, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Pascual Pascual Nieto y Ramón Plaza Martín a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio por mitad; notifíquese esta resolución al denunciado Pascual Pascual por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Pascual Pascual Nieto, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el del Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—El Juez, César Donoso.

JO—13662

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 73 de orden del año actual, contra otras y Mariano López Pollo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 19 de Agosto de 1933; el señor D. César Donoso Guillou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Alcalá Fleita y María del Carmen Rita Alonso, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo absolver y absucivo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Alcalá Fleita y María del Carmen Rita Alfonso, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a las partes, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID. Particípese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría y sellada con el del Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—13664

## CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Manuel Vélez y García, Abogado, Juez municipal suplente, en funciones, de esta ciudad de Chiclana de la Frontera.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por consecuencia de traslado del titular que lo desempeñaba, y en cumplimiento de carta-orden del superior de este partido, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido.

Se hace constar, a sus efectos, que esta ciudad tiene un Censo oficial de población de 15.096 habitantes de hecho y 15.106 de derecho.

Dado en Chiclana de la Frontera a 16 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Manuel Vélez.—P. S. M., los hombres buenos, Miguel Lorna y Francisco Parra Ruiz.

JO—13665

## HERRERUELA

Don Fidel Hidalgo Salgado, Juez

municipal de este pueblo de Herreruela, provincia de Cáceres,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y cumpliendo orden del señor Juez de Instrucción de este partido judicial de Valencia de Alcántara, se anuncia su provisión en concurso y por turno libre, por término de treinta días, desde la publicación del presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.031 habitantes de hecho y 970 de derecho; no percibiendo el Secretario más retribución que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Herreruela a 24 de Agosto de 1933. El Secretario, Helguera Chaparro.—El Juez municipal, Fidel Hidalgo.

JO—13666

## MADRID—JUEGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Camilo Cuitanda, por ofensas a la moral, y señalado con el número 672 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Agosto de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dastis y Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Camilo Cuitanda.

Fallo que debo condenar y condeno a Camilo Cuitanda Escrubia a la pena de 100 pesetas de multa, diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión celular; y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquese la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis y Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, Luna.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Novoa, por estufa, y señalado con el número 545 de 1933; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Agosto de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: d

a una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Nóvoa Macieces,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Nóvoa Fernández, como autor de dos faltas de estafa, a la pena de treinta días de arresto por cada una de ellas y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de los requisitos legales, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis y Pérez, Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, Luna.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—13671

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Domingo del Río, por lesiones, y señalado con el número 520 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Agosto de 1933; el Sr. D. Juan de Dios Dastis y Pérez, Juez municipal del número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, domingo del Río Santaló.

Fallo que debo condenar y condeno a Domingo del Río Santaló, como autor responsable de dos faltas de lesiones, a la pena de treinta días de arresto, por cada una de ellas, y al pago de las costas del juicio; siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente, por cédula, comprensiva de los requisitos legales, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis y Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Juan de Dios Dastis y Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; de que doy fe.—Doctor Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente, en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.—El Secretario, Luna.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Ramón

Mora, por hurto y daños, y señalado con el número 188 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1933; el Sr. D. Juan de Dios Dastis y Pérez, Juez municipal del número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Ramón Mora,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Ramón Mora, como autor de una falta de hurto a la pena de un mes de arresto, y por otra de daños, a la de 25 pesetas de indemnización a Francisco Hurtado y diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis y Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Juan de Dios Dastis y Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; de que doy fe.—Doctor Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente, en Madrid a 14 de Agosto de 1933.—El Secretario, Luna.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido contra Modesto Martín Rodríguez, por estafa, y señalado con el número 317 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1933; el Sr. D. Juan de Dios Dastis y Pérez, Juez municipal del número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Modesto Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno a Modesto Martínez Rodríguez, como autor de una falta de estafa, a la pena de un mes de arresto, que indemnice a Aurea Arias en la cantidad de 50 pesetas y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, comuníquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis y Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Juan de Dios Dastis y Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; de que doy fe.—Doctor Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada,

en forma, la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente, en Madrid a 14 de Agosto de 1933.—El Secretario, Luna.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

## ASTORGA

Don Magín G. Revillo Fuertes, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio seguido con el número 24, por daños, contra Serafín Enriquez Cubero, industrial, vecino de esta ciudad, y su sobrino Maximiliano Enriquez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, hoy de ignorado paradero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 7 de Agosto de 1933; el señor D. Magín G. Revillo y Fuertes, Juez municipal accidentalmente, en funciones, de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre daños, contra Serafín Enriquez Cubero, natural de Magaz de Abajo, de cincuenta y ocho años de edad, casado, industrial, vecino de esta población, con instrucción, sin antecedentes penales, y Maximiliano Enriquez, que tuvo su domicilio en esta ciudad y cuya residencia actual no consta, e ignorándose las demás circunstancias por no haber comparecido al juicio en el que ha sido parte el Ministerio fiscal, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Maximiliano Enriquez, a la multa de 34 pesetas, que hará efectivas en el papel correspondiente de pagos al Estado, en el término de doce días; a que indemnice al perjudicado Santiago Nistal García en la cantidad de 68 pesetas como reparación del daño causado, y caso de insolvencia, a la responsabilidad personal subsidiaria que el Juzgado establecerá en ejecución de sentencia, y subsidiariamente en cuanto a la indemnización civil condeno al también denunciado Serafín Enriquez, como amo que fué del Maximiliano, imponiendo a éste el pago de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Magín Revillo.”

Fué publicada en el mismo día. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación al denunciado Maximiliano Enriquez, que se ignora su domicilio, se firma el presente, en Astorga a 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santos Martínez.—El Juez, Magín G. Revillo.

JO—13609

## GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez municipal de esta villa de Garrovillas.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se anuncia para su provisión a concurso de traslado, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del propio año y sin otra retribución que los derechos de Arancel correspondientes; haciéndose constar que esta villa figura con un censo de población superior a 6.000 almas e inferior a 7.000



Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido, en plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Garrovillas a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, Eusebio García. El Juez municipal, Pedro Inigo Gómez.

JO—13610

#### HIGUERA DE ALBALAT

Don Constantino Naranjo Pérez, Juez municipal de esta villa de Higuera de Albalat (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes la Secretaría y suplencia de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso libre, por quince días, a partir del en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se advierte que este Municipio consta de 400 habitantes y que sólo podrán percibir los derechos de Arancel.

Higuera de Albalat a 21 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Constantino Naranjo.

JO—13611

#### HONTORIA DEL PINAR

De orden superior, y en virtud de hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma para su provisión a concurso y turno libre, según las disposiciones vigentes; pudiendo los aspirantes a ella presentar solicitudes, documentadas, dentro de los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, bien dirigidas a este Juzgado o el de primera instancia del partido.

Hontoria del Pinar a 22 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Valeriano Pérez.

JO—13612

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rosa Rodríguez Galán, bajo el número 530 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Rosa Rodríguez Galán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Rosa Rodríguez Galán a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y se reserva la acción civil a Juan Antonio Alvarez Romero, padre de la lesionada para que la ejercite como viere convenirle; y notifíquese esta sentencia a la penada por medio de edicto que se insertará en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia lo pronun-

ció, mando y firmo. — Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Rosa Rodríguez Galán, domiciliada últimamente en la travesía de Cabestros, número 9, expido la presente en Madrid a 31 de Julio de 1933.—El Juez, Manuel Montoya. — El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Casado Ramos, bajo el número 505 de 1933, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Angel Casado Ramos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Casado Ramos a la pena de 30 pesetas de multa y reprensión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta resolución al penado por medio de edicto que se insertará en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Montoya."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Angel Casado Ramos, que dijo vivir en la calle de Antonio López, número 13, planta baja, expido la presente en Madrid a 31 de Julio de 1933.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Manuel Montoya.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mateo Fernández Oliva, bajo el número 515 de 1933, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Mateo Fernández Oliva, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Mateo Fernández Oliva a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, así como a que abone 25 pesetas en concepto de indemnización a Josefa Pérez

Diago, y notifíquese esta resolución por medio de edicto al penado Mateo Fernández, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Mateo Fernández Oliva, que dijo vivir en la calle de los Tres Peces, número 31, bajo, expido la presente en Madrid a 1.º de Agosto de 1933.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Manuel Montoya.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Allensa Zapatero, por lesiones, bajo el número 69 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Agosto de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia contra Jesús Allensa Zapatero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Allensa Zapatero a la pena de 10 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado y notifíquese esta resolución al penado por medio de edicto que se insertará en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Jesús Allensa Zapatero, que dijo vivir en la calle de Constantino Rodríguez, número 7, hotel, expido la presente en Madrid a 17 de Agosto de 1933.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Manuel Montoya.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Olegario Vicente Moro, Víctor García Montiyuelo y Eusebio Esteban Delgado, bajo el número 650 de 1933, por ofensas a los Agentes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Agosto de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a los Agentes de la autoridad contra Olegario Vicente Moro, Víctor García Montiyuelo y Eusebio Esteban Delgado, cu-

yas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Olegario Vicente Mora, a Víctor García Montijuelo y a Eusebio Esteban Delgado a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno de ellos, represión y al pago de las tres cuartas partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados; y debo absolver y absuelvo a Gregorio Gutiérrez Peñas, declarando de oficio la otra cuarta parte de costas, y notifíquese esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", a Víctor García Montijuelo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada, en forma la anterior sentencia a Víctor García Montijuelo, expido la presente, en Madrid a 17 de Agosto de 1933.—El Juez, Manuel Montoya Tejada.—El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidoro Toribio Pozo y José Castillo Galla, bajo el número 674 de 1933, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Agosto de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra Isidoro Toribio del Pozo y José Castillo Galla, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Isidoro Toribio Pozo y a José Castillo Galla a la pena de 5 pesetas de multa, a cada uno de ellos, represión y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y para la notificación de esta resolución a José Castillo Galla, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Castillo Galla, que dijo vivir en la Cava Baja, número 30, posada, expido la presente, en Madrid, a 17 de Agosto de 1933.—El Juez, Manuel Montoya Tejada.—El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Jiménez Tejada y Juan García Castañeda, bajo el número 527 de 1933, por lesiones,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Agosto de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Juan García Castañeda y José Jiménez Tejada, cuyas circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Jiménez Tejada a la pena de cinco días de arresto, y a Juan García Castañeda a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y para la notificación de esta resolución al penado Juan García Castañeda, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Juan García Castañeda, que dijo vivir en la carrera de San Isidro, número 13, expido la presente, en Madrid a 17 de Agosto de 1933.—El Juez, Manuel Montoya.—El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Domínguez Pérez y Alfonso de Gea Pereda, bajo el número 396 de 1933, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Agosto de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Juan Domínguez Pérez y Alfonso de Gea Pereda, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Domínguez Pérez y a Alfonso de Gea Pereda a la pena de seis días de arresto, a cada uno de ellos, así como a que abonen 13,95 pesetas, cada uno, a Manuel Rodríguez Pérez y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y remítanse al Registro Central de Penados las oportunas hojas, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Juan Do-

minguez Pérez y Alfonso de Gea Pereda, que dijeron vivir en la calle de Zorrilla, número 23 y Gómez de Luquero, número 15, respectivamente, expido la presente, en Madrid a 17 de Agosto de 1933.—El Juez, Manuel Montoya.—El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Olivares Bolaños y Esteban de Luz Ayala, bajo el número 399 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Agosto de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Olivares Bolaños y Esteban de Luz de Ayala, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Olivares Bolaños y a Esteban de Luz Ayala, a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifíquese esta resolución a los penados por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Olivares Bolaños y Esteban de Luz Ayala, que dijeron vivir en Jorge Juan, 94 y Paseo de Extremadura, 30, respectivamente, expido la presente en Madrid a 17 de Agosto de 1933.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Manuel Montoya.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Barrera Méndez y Margarito Bac Martínez, bajo el número 497 de 1933, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Agosto de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra María Barrera Méndez y Margarito Bac Martínez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a María Barrera Méndez y a Margarito Bac Martínez a la pena de 15 pesetas de multa a cada uno de ellos, represión y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a María Barrera Méndez y Margarito Bac Martínez, que dijeron habitar en Monsaluque (Ávila) y calle de Alonso del Barco, número 12, respectivamente, expido la presente en Madrid a 17 de Agosto de 1933.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Manuel Montoya.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Rascón Casas, bajo el número 577 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Agosto de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Antonio Rascón Casas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Rascón Casas a la pena de diez días de arresto, a que abone 10 pesetas en concepto de indemnización a Constancio García Martín y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese esta resolución al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y respóndase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonio Rascón Casas, expido la presente en Madrid a 17 de Agosto de 1933.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Manuel Montoya.

10—13822

### MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por vejación, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Carlos Alba Sendra por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezca en este Juzgado, el día 13 de Septiembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 28 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por vejación, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Andrés Mayor Palomino, por edictos, en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado, el día 13 de Septiembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 19 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por faltas a la moral, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Pedro Pérez Duarte y Emilia Ortega Rubio por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado el día 20 de Septiembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndoles con que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 4 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por escándalo y daños, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Alvarra Pérez Arellano, Sabina González Alonso, Andrea Arana y Andrea Alarzo Bravo, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado el día 26 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciadas; apercibiéndolas con que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 4 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por hurto, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Manuel González Murin y a Patricio García Megías, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios

de prueba de que intente valerse, como denunciados; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 4 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por daños, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Gabriel Portero Lara por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 28 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 497, seguido por este Juzgado municipal número 8, por vejación, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Angel Laguna Peña, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 28 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 451, seguido por este Juzgado municipal número 8, por daños, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Antonio Hueli Huelo, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 28 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 219, seguido por este Juzgado municipal número 8, por daños, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Secundino Pérez González, como denunciado, y Joaquina González Pérez, co-

mo responsable subsidiaria, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 17 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por daños, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Bernabé Vallecillo Paláu, como denunciado, y Francisco Portillo, como responsable subsidiario, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 22 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por estafa, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Nemesio Arroyo Hernández, como denunciado, y Agueda Mediero, como denunciante, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por estafa, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Nemesio Arroyo Hernández, como denunciado, y a Agueda Mediero, como denunciante, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 28 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por daños, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Antonio Munilla Torres, como denunciado, y Valentín Torres, como responsable subsidiario, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de

prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 28 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juez municipal número 8 por vejación, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Gregoria Recio Hurtado y Carmen Díez de Gracia, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado el día 4 de Octubre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, como denunciadas; apercibiéndolas que, de no comparecer, las parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8 por lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Eutiquia Carnero Barrio, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse como denunciada; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8 por lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Tomasa Laguna Portela, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse como denunciante; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por riña y lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Francisca Soria García, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en

este Juzgado el día 4 de Octubre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciada; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por malos tratos, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Fernando Eguileor Prado, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.330, seguido por este Juzgado municipal número 8, por hurto, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Tomás Allen por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 700, seguido por este Juzgado municipal número 8, por amenazas, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Daniel Magaz García, como denunciante, y María Cortuo Iglesias, como denunciada, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 393, seguido por este Juzgado municipal número 8, por malos tratos, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a María Flores del Palacio, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciante; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 3 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 432, seguido por este Juzgado municipal número 8, por lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a José Ortega Cortés, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciante; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 3 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 381 de 1933, seguido por este Juzgado municipal número 8, por daños, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Juan Manau Balaguer, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 105, seguido por este Juzgado municipal número 8, por estafa, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a José Castañeda Soto, por edicto en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Septiembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciante; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 1.º de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por hurto, bajo el número 318 de orden de 1933, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a José Blanco Cisneros, como denunciado, y a Emilio González López, como testigo, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezcan en este Juzgado, el día 4 de Octubre próximo, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por juegos prohibidos, bajo el número 1408, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Marcelino Almarza Maza, Manuel Saucedo Malpartida, Fermín Herrero Fernández, Eduardo Pacheco Santana, Joaquín Aranda Duque, Manuel García Fernández, Manuel Berruete Sánchez, Felipe Cañamón Santos y José García Sanz, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezcan en este Juzgado, el día 4 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciados; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por infracción, bajo el número 378, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Alejandro Ruiz, acompañado de los dueños de los volquetes números 5.656, 5.661, 5.662 y 5.660, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezcan en este Juzgado, el día 4 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por daños, ha acordado

do el señor Juez municipal del mismo que se cite a Angel Gosálvez Sánchez-Villacañas y Paulina Panadero, por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezcan en este Juzgado, el día 4 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciante; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por infracción, bajo el número 302 de orden de 1933, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a José Ruiz, acompañado de los dueños de los volquetes números 2.369, 4.259, 3.884 y 5.434, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezca en este Juzgado, el día 4 de Octubre próximo, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por estafa, bajo el número 665 de orden de 1933, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Bienvenido Biso Serrano, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezca en este Juzgado, el día 4 de Octubre próximo, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por escándalo, bajo el número 429 de orden de 1933, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Ramón Ruiz Gil, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 4 de Octubre próximo, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 18 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 6, por vejación, bajo el número 511 de orden de 1933, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Jesús Pastor Fernández, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 4 de Octubre próximo, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado, y por tanto, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 18 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González. El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por vejación, ha acordado el Sr. Juez del mismo, que se cite a Francisco González Molina y a Felipe Sanz Frutos, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado, el día 4 de Octubre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 549, como denunciados, y, por lo tanto, acompañados de los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González. — Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 5, por lesiones, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo, que se cite a D. Rogelio Periquet Rullancas, como denunciante, y señor Fernández Cavada, como denunciado, por edictos en la Gaceta de Madrid, para que comparezcan en este Juzgado, el día 4 de Octubre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 252, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González. — Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

JO—12015

## NAVALVILLAR DE IBOR

Don Angel Tadeo Escudero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y por orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad por el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo los interesados

presentar la documentación correspondiente a este Juzgado municipal.

Se advierte que el número de habitantes de este Municipio es de 707, y el agraciado no percibirá más derechos que los del Arancel.

Navalvillar de Ibor, 21 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Angel Tadeo. JO—13667

## OLIVA DE PLASENCIA

Don Ignacio Chamorro Plaza, Juez municipal de Oliva de Plasencia.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso para su provisión conforme establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás complementarias, debiendo presentar el aspirante a dicho cargo su solicitud, debidamente documentada, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Plasencia, dentro del término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres.

Para en el caso de que la vacante anunciada no se provea en el concurso de traslado, se concede un plazo de quince días a la terminación del primer período de los treinta días, al objeto de que el aspirante pueda presentar su documentada instancia en este Juzgado municipal, para proveer dicho cargo en concurso libre, según dispone la vigente ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.234 habitantes, y que el expresado cargo se halla dotado únicamente con los derechos del Arancel.

Oliva de Plasencia, 24 de Agosto de 1933.—El Secretario suplente interino, Juan Chamorro. — El Juez municipal, Ignacio Chamorro.

JO—13668

## ROBLEDO

Por medio de la presente, que se expide a los efectos de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita al súbdito alemán Rodolfo Laost Famelia, cuyo paradero se ignora, y que en la madrugada del día 4 de Mayo último viajaba en una camioneta de la propiedad del vecino de Blanca (Murcia), José Cano Molina, siendo lesionado por vuelco casual de dicho vehículo, ocurrido en este término municipal, en el kilómetro 70 de la carretera de Albacete a Jaén, para que el día 20 del próximo mes de Septiembre, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, que está enclavada en el número 1 de la plaza de la República, al objeto de existir, por sí o por medio de representante legal, y con las pruebas a que su derecho convinieren, como interesado, al acto del juicio verbal de faltas, que se tramita en este referido Juzgado, como consecuencia de lo anteriormente expresado y por orden de la Superioridad; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, expide la presente, en Robledo (Albacete) a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, Ramón Nieto.

JO—13615

## ROCA DE LA SIERRA

Don Francisco Viecho Rebasco, Juez municipal suplente de esta villa de la Roca de la Sierra (Badajoz).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente de su publicación en los periódicos oficiales; los solicitantes dirigirán sus instancias y demás documentos a este Juzgado, los cuales se ajustarán a derecho, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Y para que sea inserto en los periódicos oficiales, envíese edicto al *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en La Roca de la Sierra a 15 de Agosto de 1933.—El Secretario, por su mandado, Félix Gómez.—El Juez, Francisco Viecho.

JO—13613

## SABELICES DEL RIO

Vacante el cargo de Secretario suplente, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes; los que aspiren a ella, presentarán, en la Secretaría de este Juzgado, solicitudes documentadas, dentro de los quince días desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia de León.

Sabelices del Rio, 19 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Carlos Fernández.

JO—13595

## TORIL

Don Froilán Marcos Calle, Juez municipal de esta villa de Toril.

Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso para su provisión, por turno libre, conforme a la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1891 y demás disposiciones complementarias; debiendo presentar los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Toril a 22 de Agosto de 1933.—El Secretario habilitado, Benito García. El Juez, Froilán Marcos.

JO—13607

## TORREMAJOR

Don Bernardino Piñilla Gutiérrez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado

municipal, se anuncia para su provisión, por término de quince días, a contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los individuos que se encuentren con derecho puedan hacerlo en el expresado plazo; siendo el número de habitantes de hecho 786 y de derecho 785.

Torremayor, 22 de Agosto de 1933.  
Bernardino Pinilla.

JO—13647

Don Bernardino Pinilla Gutiérrez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión, por término de quince días, en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los individuos que se encuentren con derecho puedan hacerlo en el expresado plazo; siendo el número de habitantes de hecho 756 y de derecho 753.

Torremayor, 22 de Agosto de 1933.  
Bernardino Pinilla.

JO—13648

VALDECAJAS

Don Marcelino Muñoz Herrera, Juez municipal de esta villa de Valdecajas de Tajo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a turno libre, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, dentro del plazo antes expresado, presentarán sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de la certificación del acta de nacimiento y de los documentos que justifiquen su aptitud.

También se hace constar que este pueblo consta de 286 habitantes de hecho y 284 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Valdecajas de Tajo a 23 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Marcelino Muñoz.

JO—13669

BURGUILLOS

Don Antonio Rodríguez Díaz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante por concurso libre, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, a fin de que los aspirantes presenten en este Juzgado sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, dentro del término de quince días naturales, a partir de la publicación del último que lo verifique de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Esta población consta de 1.150 habitantes de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos que en el Arancel le están asignados; advirtiéndose que se exigirá estrictamente el de-

ber de residencia; restringiéndose de igual modo las licencias.

Burguillos, a 22 de Agosto de 1933.  
El Juez municipal Antonio Rodríguez.  
JO—13733

CABEZABELLOSA

Don Lázaro Jarque Pulido, Juez municipal suplente de Cabezabellosa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia para su provisión por concurso libre y plazo de treinta días, a contar desde el en que aparece publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio es de 1.112 habitantes, y el Secretario y suplente sólo perciben los derechos de Arancel.

Cabezabellosa, a 24 de Agosto de 1933.—El Juez municipal suplente, Lázaro Jarque.

JO—13739

CARRAJO

Don Julio Barata Barón, Juez municipal de Carrajo (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de Carrajo, y en virtud de una orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, de conformidad con los disposiciones vigentes, para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el en que aparece este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, puedan presentar los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes, reintegradas con arreglo a ley y debidamente justificadas, en el Juzgado de primera instancia y de instrucción de este partido judicial de Valencia de Alcántara.

Este pueblo de Carrajo consta de 513 habitantes de hecho y de derecho, según el Censo de población vigente, y el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Carrajo, a 29 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Julio Barata.—Por su mandato, el Secretario, Pedro Corchado.

JO—13749

CARCABOSO

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que habrán de cubrirse por concurso.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Plasencia, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Carcaboso (Cáceres), 23 de Agosto de 1933.—El Secretario accidental, Luciano Hernández.—El Juez municipal, Zacarías Sánchez.

JO—13741

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 768 del año 1933, por malos tratos, contra Petra Santos, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1.º de Agosto de 1933; el Sr. D. Rafael Masello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Petra Santos,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Petra Santos a la multa de 50 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado; o, en su caso, en caso de insolvencia, el arresto personal correspondiente, y el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Petra Santos, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 18 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 174 del año 1933, por malos tratos, contra Eduardo Magán Santos, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1.º de Agosto de 1933; el Sr. D. Rafael Masello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Magán Santos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Magán Santos a la multa de 100 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado; o, en su caso, en caso de insolvencia, quince días de arresto en la Cárcel Celular, y el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Magán Santos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el

número 759 del año 1933, por daños, contra Margarito Baz Martínez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Agosto de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Margarito Baz Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Margarito Baz Martínez a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto en la Cárcel Celular; a que indemnice a Antonio Nieto Goy en cantidad de 75 pesetas y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Margarito Baz Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 17 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 724 del año 1933, por malos tratos, contra Manuela Rodríguez Ruiz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Agosto de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuela Rodríguez Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Manuela Rodríguez Ruiz a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Manuela Rodríguez Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 17 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 699 del año 1933, por lesiones, contra José Calvo González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Agosto de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Calvo González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Calvo González a la pena de cinco días de arresto menor, por la falta de lesiones, y por la de ofensas a la moral, a la pena de seis días y treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Calvo González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 17 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello. JO—3749